Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 21/12/2020
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 21/12/2020
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)

Dª. Belén Beamud González (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

CONCEJALES EXCUSADOS
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintiséis de noviembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente la Sra. Interventora Accidental, Dª. Aída Martín Rodríguez.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 54

Previamente interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Antes de entrar en el orden del día del Pleno, con el beneplácito y con el acuerdo de los portavoces de todos los grupos políticos, vamos a tener un recuerdo de don Gregorio Sánchez Escobar, párroco de Illescas, durante 30 años, que fue el primer hijo adoptivo que nombró este Ayuntamiento. Con lo cual, en recuerdo de su muerte, que quede constancia en el acta del Pleno.

También vamos a guardar un minuto de silencio con motivo del Día Internacional del Manifiesto contra la Violencia de Género, así que todos en pie. Guardamos un minuto de silencio.

Descansen en paz.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 29/10/2020.-

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29.10.2020, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (11 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 UPI), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020.-

Seguidamente y en el orden que se refiere por los/as Sres./Sras. Concejales/as de los distintos grupos políticos municipales, Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE), D. Andrés García García (Unidas por Illescas), D. Raúl Casla Casla (C´s) y Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP), se procede a la lectura conjunta del MANIFIESTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2020, que se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Illescas, con todos los grupos políticos aquí representados, queremos, una vez más, denunciar y levantar nuestra voz contra esta gran lacra social que es la violencia contra las mujeres.

Una de las más degradantes violaciones de los derechos humanos que continúa progresando a nivel mundial. No respeta fronteras, culturas ni niveles económicos. Está presente en épocas de conflicto y en tiempos de paz, en el hogar, en el trabajo y en la calle.

En este año 2020, tan catastrófico para la humanidad desde que se desató el brote de COVID-19, existen datos que revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo la violencia en el hogar.

El confinamiento y aislamiento al que toda la población se ha visto sometida ha dejado en

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 54

situaciones de extrema vulnerabilidad y riesgo a las mujeres que, junto con sus hijas e hijos, han tenido y tienen que seguir conviviendo encerradas con sus agresores.

Desde 2003, año en el que se empiezan a recoger datos oficiales, más de 600 mujeres han sido asesinadas víctimas de la violencia de género solo en España. Hasta el momento, en nuestro país y en lo que llevamos de año, 39 mujeres y 3 menores han sido asesinadas por sus parejas o exparejas; 3 de ellas en nuestra región.
Una sociedad libre, democrática, respetuosa y garante de los derechos humanos como la nuestra no puede permitirse algo así. La violencia de género no puede considerarse un problema exclusivo de la esfera privada de las mujeres.

Nuestro ayuntamiento no lo considera así, y como Administración pública que se preocupa y que vela por el bienestar de todos y todas las ciudadanas de nuestro municipio, manifiesta que hemos de participar en la erradicación de esta injusticia, que impide avanzar hacia la igualdad y el bienestar común.

La violencia contra las mujeres desaparecerá cuando las mujeres dejen de ser ciudadanas de segunda y participen de forma igualitaria en la sociedad.

Desaparecerá cuando dejen de estar a la cabeza de las cifras de pobreza, de las listas de desempleo o de sufrir infravaloración en sus trabajos, y los problemas de conciliación en su vida personal, laboral y pública.

Desaparecerá cuando se deje de usar su imagen como objeto de consumo, cuando sus palabras se oigan con el mismo volumen que la de los hombres y cuando se las nombre y se las visibilice en todos los espacios sociales.

Desaparecerá cuando exista una verdadera educación no sexista, donde las niñas y los niños tengan presente y futuro con las mismas posibilidades.

Por todo esto, cada uno de los aquí firmantes asumimos un compromiso en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, porque la violencia machista no es cosa de ellas, no es cosa de otras, es cosa de todas y cada una de las personas que conformamos esta sociedad.

Tan solo asumiendo una responsabilidad compartida podremos hacerla desaparecer.

Tan solo asumiendo una responsabilidad individual podremos forzar su desaparición y considerarnos entonces una sociedad moderna.

Con el convencimiento de que no existen barreras ideológicas ni políticas que pongan freno a una lucha común contra la violencia sexista, adquirimos el firme compromiso de luchar contra todas las manifestaciones de violencia que sufren las mujeres en esta sociedad. Demostrar rechazo a todos aquellos que la ejercen, de mantener una posición de tolerancia cero frente al machismo y a cualquier forma de discriminación ejercida contra las mujeres y niñas, no siendo cómplices con el silencio a perpetuar esta crueldad."

Interviene Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Lamentar que la cifra de asesinadas que hay en el manifiesto ha variado. No son 39, son 41. Gracias a todos y a todas por vuestra colaboración en la redacción y en el consenso de este manifiesto. Gracias.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Me uno a las gracias de la portavoz del Grupo Socialista. Gracias a los portavoces del Grupo Popular, Ciudadanos y Unidas con Illescas.

3º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".-

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 54

Seguidamente y en el orden que se refiere por los/as Sres./Sras. Concejales/as de los distintos grupos políticos municipales, Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE), D. Andrés García García (Unidas por Illescas), D. Raúl Casla Casla (C´s) y Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP), se procede a la lectura conjunta de la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que se transcribe a continuación:

"Con motivo del próximo 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento de Illescas y las asociaciones del municipio dedicadas a la defensa de los derechos de las personas con capacidades diferentes quieren unirse a su conmemoración, celebrando así la fecha aprobada en su día por Naciones Unidas y por la Unión Europea.

Renovamos públicamente nuestro compromiso de trabajar para erradicar la desigualdad, comprometiéndonos sin condiciones a seguir defendiendo el respeto por la dignidad de las personas, su independencia, la libertad para poder tomar decisiones, participando plenamente en la sociedad, y mostrando absoluto respeto por la diversidad de la condición humana. Porque ser incluyente y ser accesible no es un trabajo que se hace para las personas con discapacidad, es un trabajo que se hace para la sociedad.

La discapacidad no es incapacidad sino diferencia.

Es una forma diferente de hacer las cosas, con las herramientas necesarias y un entorno adecuado.

La pandemia mundial desencadenada por la COVID-19 ha tenido efectos devastadores aún no dimensionados, castigando severamente a las personas con discapacidad y a sus familias, que han tenido, de forma desproporcionada, los impactos más lacerantes de esta crisis sanitaria global.

A través de esta declaración queremos destacar la importancia de continuar trabajando en la eliminación de las actitudes y comportamientos cotidianos que, instalados en su vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.

Agradecemos el inmenso valor del colectivo de Illescas, representado por
ADAIDF
AIDIS
LA CASA DE AARÓN
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS
CENTRO OCUPACIONAL VALENZANA

Reconocemos y apoyamos su esfuerzo, su contribución social, su actitud sin prejuicios, su envidiable entusiasmo por la vida y una inconmensurable capacidad de superación.

Aprendamos a valorar las cosas realmente importantes de la vida, y seamos conscientes de la riqueza que existe en la diferencia.

´SER DIFERENTE ES UN EFECTO SECUNDARIO DE SER INCREÍBLE´."

4º.- "30 AÑOS DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS, 30 APRENDIZAJES".-

Seguidamente y en el orden que se refiere por los/as Sres./Sras. Concejales/as de los distintos grupos políticos municipales, Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE), D. Andrés García García (Unidas por Illescas), D. Raúl Casla Casla (C´s) y Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP), se procede a la lectura conjunta del documento intitulado como "30 AÑOS DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS, 30 APRENDIZAJES", que se transcribe a

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 54

continuación:

"1. La ciudad educadora es un laboratorio vivo de aprendizajes.

2. La ciudad educadora ofrece numerosas oportunidades educativas a toda la ciudadanía.

3. En la ciudad educadora la educación va más allá de la escuela, e impregna calles, plazas y parques.

4. La ciudad educadora fomenta la convivencia, la inclusión, la igualdad en la diversidad, la justicia social, la solidaridad y la paz.

5. La ciudad educadora promueve el desarrollo y empodera a su ciudadanía.

6. En la ciudad educadora las personas aprenden a lo largo de toda la vida.

7. En la ciudad educadora todas las personas tienen siempre algo que enseñar y aprender.

8. La ciudad educadora precisa del compromiso de toda la comunidad para educar.

9. En la ciudad educadora se promueve la adquisición de conocimientos y habilidades, y se fomenta el aprender a ser y a convivir.

10. La ciudad educadora no deja a nadie atrás.

11. La ciudad educadora requiere de voluntad y compromiso político con la educación.

12. En la ciudad educadora las personas están en el centro de la acción municipal.

13. En la ciudad educadora la educación es cosa de todas las áreas municipales.

14. La ciudad educadora refuerza, visibiliza y evalúa el impacto educativo de las políticas municipales.

15. La ciudad educadora es un proyecto compartido entre el gobierno local y sociedad civil.

16. La construcción de una ciudad educadora requiere colaboración y trabajo en red.

17. La comunicación y la información son la clave en la ciudad educadora.

18. La ciudad educadora practica la escucha activa.

19. La ciudad educadora fomenta la participación ciudadana.

20. La ciudad educadora forma a una ciudadanía democrática, activa y crítica.

21. La ciudad educadora identifica y da respuesta a los problemas conjuntamente con la ciudadanía.

22. En la ciudad educadora la utopía impregna la labor educativa.

23. La ciudad educadora es incubadora de innovación social y educativa.

24. Ser ciudad educadora exige un proyecto de ciudad compartido y sostenido en el tiempo.

25. La ciudad educadora fomenta estilos de vida saludables y sostenibles.

26. La ciudad educadora es una ciudad humana y acogedora.

27. La ciudad educadora refuerza el sentimiento de pertenencia y los vínculos de comunidad.

28. En la ciudad educadora la educación transforma a las personas para transformar el mundo.

29. Las ciudades educadoras aprenden unas de las otras.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 54

30. Más de 500 ciudades de todo el mundo están comprometidas con la Carta de Ciudades Educadoras."

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, PLAN PARCIAL DE MEJORA CÁRCAVAS II (SUB PE 08).-

Atendido que con fecha 5.03.20 RE 3100 J. Alberto León Martin, como redactor de Plan Parcial de Mejora presenta en nombre de **Alteba Logística, S.L,** solicitud de admisión de la documentación de referencia: "**Plan Parcial de Mejora con Modificación Puntual del POM, como modificación a la Alternativa Técnica definida por Programa de Actuación Urbanizadora**, incluyendo Proyecto de Urbanización modificado referente al desarrollo del **Sector Sub PE 08 – Cárcavas II del POM**", con objeto de continuar con la tramitación del expediente administrativo, adjuntando al efecto escrito de fecha 4.03.20 de Rafael Martin Sanz que, actuando en representación de Alteba Logística, S.L, recuerda que el Pleno de 30.01.20 fijó un nuevo plazo de ejecución del PAU del citado Sector y autorizó la cesión de la condición de Agente Urbanizador del PAU en Alteba Logística,S.L, en cuyo marco pretende culminar su ejecución mediante la modificación de la ordenación del mismo y a cuyo efecto aporta "**Documento de Modificación del Plan Parcial del Sector Sub PE 08 del POM** y Proyecto de Urbanización" de los técnicos **J. Alberto León Martin, Arquitecto, y Luis Alberto Herrero Hernández, Ingeniero de Caminos**, para la ejecución de las obras que se adecuen a la modificación presentada y posibiliten la terminación de la ejecución de la urbanización existente, **instando que se lleve a cabo su tramitación**.

Resultando que con fecha 18.03.20 el mismo interesado Alteba Logística, S.L a través de Luis Alberto Herrero Hernández de INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L presenta lo que denomina Proyecto de Urbanización con modificación puntual del POM, Sector S. UB.PE 08.carcavas II del POM de Illescas.

Atendido que con fecha 11 de Mayo de 2020 fue emitido informe por el Arquitecto Municipal.

Presentada nueva documentación técnica por el interesado Alteba Logística,S.L con fecha 8.06.20 RE 1227, *y RE 1228 (envío de documentación del proyecto de urbanización*, identificada como:

• **PLAN PARCIAL DE MEJORA** con modificación puntual del POM, modificación a la alternativa técnica definida por programa de actuación urbanizadora referente al desarrollo del Sector S. UB.PE 08. Cárcavas II del POM de Illescas que recoge:

- Aclaración de puntos del requerido emitido por el arquitecto municipal -Refundido
- Escrito de justificación de vigencia de informe de evaluación ambiental

de referencia Junio 2020 del Arquitecto J. Alberto León Martin y el Ingeniero Luis Alberto Herrero Hernandez.

• **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM** respecto de la modificación a la alternativa

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 54

técnica definida por programa de actuación urbanizadora referente al desarrollo del Sector S. UB.PE 08. Cárcavas II del POM de Illescas, documento II, modificación de ordenación detallada (modificación puntual del POM) de referencia Junio 2020 del Arquitecto J. Alberto León Martin.

• *PROYECTO DE URBANIZACION con modificación puntual del POM, modificación a la alternativa técnica definida por programa de actuación urbanizadora referente al desarrollo del Sector S. UB.PE 08. Cárcavas II del POM de Illescas de referencia Diciembre 2019 del Arquitecto J. Alberto León Martin y el Ingeniero Luis Alberto Herrero Hernandez acompañado de documento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA*.

Resultando que con fecha 30.01.20 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un nuevo plazo de dos años desde la firmeza del acuerdo para la conclusión de las obras de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cárcavas II, Sub PE 08 y que , en el mismo pleno, el Ayuntamiento autorizó , definitivamente, la cesión de la condición de agente urbanizador del PAU de Promociones González S.A –Promociones Conde Saife, S.L, UTE Las Cárcavas a favor de Alteba Logística S.L., estableciendo, además, que habría de firmarse escritura de subrogación y presentación del aval de sustitución de forma que estos hubieran de presentarse en el Ayuntamiento para que la citada cesión causara efectos.

Atendido que con fecha 9.06.20 RE 4789, ALTEBA LOGISTICA SL **aporta** escritura pública de fecha 9 de junio de 2020 en el que se formaliza Cesión de la Condición de Agente Urbanizador a favor de ALTEBA LOGISTICA SL, y entregando AVAL en forma y cuantía requeridas.

Emitidos sendos informes por parte de:

- Secretario del Ayuntamiento de fecha 9.06.20, y
- Arquitecto Municipal de 10.06.20

Resultando que con fecha 17.06.20 el Pleno del Ayuntamiento de Illescas adopto los acuerdos de aprobar inicialmente**, dando por terminada la fase de redacción técnica, impulsando la tramitación, en los términos recogidos en los informes del Arquitecto Municipal de 10.06.20 y Secretario del Ayuntamiento de 9.06.20, el Plan Parcial de Mejora del Sector SUB PE 08 – Cárcavas II del POM con modificación estructural del POM (Redactor: Arquitecto J. Alberto León Martin y el Ingeniero Luis Alberto Herrero Hernandez. Refundido Junio 2020)** *y el Proyecto de Urbanización modificado (Redactor: Arquitecto J. Alberto León Martin y el Ingeniero Luis Alberto Herrero Hernandez. Refundido Junio 2020)* presentados con fecha **08/06/20 RE-1227** y *RE-1229* por **Alteba Logística, S.L en tanto que Agente Urbanizador** del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cárcavas II, en ejecución, modificando su Alternativa Técnica. La modificación estructural del POM se orienta a conseguir una reordenación del viario interior del ámbito para materializar la posibilidad de obtener una gran manzana destinada al uso logístico, **abriendo un período de información pública**, concediendo trámite de **audiencia** y **solicitando los informes sectoriales preceptivos** que sean pertinentes.

Resultando que la información pública se llevó a cabo por anuncios en el

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 54

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia, DOCM (13.07.20) y Diario la Tribuna (8.07.20) y que durante el citado trámite y también, en trámite de audiencia, se pudieron aportar cuantas consideraciones pudieran haber en defensa de los derechos de los interesados notificados resultando que se han presentaron **alegaciones** por parte de:

- 20.07.20 RE 1894 Miguel Angel Orera López
- 20.07.20 RE1895 MARIA PALOMA NEILA CONDE y otros.
- 20.07.20 RE 1896 NURIA TADEA MARTÍ ROMERO

que se oponen a la tramitación con las mismas alegaciones recordando su oposición también a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento amparando la subrogación del actual promotor en la posición de la UTE Las Cárcavas, anterior Agente Urbanizador y la autorización del Ayuntamiento concediendo un nuevo plazo de dos para la terminación de las obras pendientes. Señalan asimismo que la ordenación pretendida y su gestión se ven condicionada por Retasación cuestionada y observan distintas circunstancias de carácter formal sobre el texto en trámite que hacen, según entienden, inviable su aprobación.

Resultando que, en particular, en el mismo pleno de 17.06.20.20 se acordó solicitar informes del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia medio ambiental, en orden a la declaración de innecesaridad de evaluación ambiental de la modificación propuesta dada la carencia de efectos significativos en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los art 5.3 de la Ley 2/2020 de 7 de Febrero; así como del órgano competente en materia de Urbanismo de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 b) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento sin que de conformidad con lo dispuesto en el art152.4 del mismo texto legal, aun siendo de carácter estructural la modificación pretendida, resulte necesaria la concertación interadministrativa y audiencia a los municipios colindantes por cuanto no modifica el modelo territorial y urbano establecido en el planeamiento, habiéndose promovido asimismo la emisión de informes por los organismos que se consideran afectados, todo ello en trámite de concertación interadministrativa, habiéndose practicado la siguiente:

ORGANISMO / FECHA DE REMISION	INFORME EMITIDO/REGISTRO DE ENTRADA
CROTU 7.07.20	23.07.20 RE 6069 Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento
-Consejería Bienestar Social 7.07.20	15-09- 20 RE-7396
-Dirección General de Patrimonio 7.07.20	13 08 20 RE 6587 Delegado Provincial de Cultura
-Consejo Consultivo de CLM 7.07.20	07 08 20 RE 6455 señalando que su informe será procedente cuanto lo solicite la CROTU
Ministerio de Fomento 7.07.20	18-09-20 RE 7481 Demarcación de Carreteras del Estado
Consejería de Medio Ambiente 7.07.20	22-09-2020 RE 7557 Consejería Desarrollo Sostenible, VÍAS PECUARIAS,

Implementándose la información de las Empresas y Servicios y Compañías suministradoras que se cita resultando lo que consta:

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 54

Servicios Externos y Empresas	INFORME EMITIDO/Fecha - REGISTRO DE ENTRADA
Aqualia, Servicio de Aguas	31.07.20 RE 1962 presenta INFORME preliminar
Citelum, Servicio de Alumbrado	
Unión Fenosa	
Telefónica	

Complementada la información y documentación técnica con la aportada por el promotor ALTEBA Logística SL con fechas:

- 22.08.20 RE 2136 contesta alegaciones
- 03 08 20 RE 1981 aportación documentación para la Consejería de Fomento.
- 18-09-2020 RE 2417 aporta Corrección de Erratas respecto de la Alternativa Técnica del Plan Parcial
- 28 09 20 RE 2540 Contestación a Bienestar Social y Carreteras del Estado.

Habiendo informado nuevamente:

- El Arquitecto Municipal con fecha 5.10.20 en sendos informes sobre la documentación técnica y alegaciones presentadas, y
- el Secretario del Ayuntamiento con fecha 7.10.20 sobre el procedimiento seguido y la tramitación que ahora corresponde

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de 9.10.20, dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 6.10.20 donde se destaca entre otras que la retasación a la que se alude a lo largo del procedimiento ya ha sido considerada por el Juzgado Contencioso que ha dictado sentencia anulando su procedencia , adoptó los acuerdos de:

- **DESESTIMAR las alegaciones** presentadas por los alegantes 20.07.20 RE 1894 Miguel Angel Orera; 20.07.20 RE 1895 MARIA PALOMA NEILA CONDE y otros y 20.07.20 RE 1896 NURIA TADEA MARTÍ ROMERO entendiendo a tenor de lo señalado por el promotor Alteba Logística SL (22.08.20 RE 2136), Arquitecto Municipal (5.10.20) y Secretario del Ayuntamiento (7.10.20), de cuyo informes se les dará traslado, que las objeciones a la tramitación derivadas de la impugnación de los acuerdos de cesión de la condición de Agente Urbanizador y establecimiento de un nuevo plazo de dos años para la terminación de las obras son ajenas a este procedimiento debiendo estar, ello no obstante, al resultado de los procedimientos judiciales abiertos. En los mismos términos la cuestión de la retasación es ajena al procedimiento que se tramita que se entiende ha seguido las determinaciones legales que le son referentes. En el orden formal el documento en tramitación deberá atenerse a las exigencias requeridas por el Arquitecto Municipal y resto de órganos que informan la solicitud.

- **Aprobar inicialmente**, en los términos recogidos en los informes del Arquitecto Municipal de 10.06.20, 5.10.20 y Secretario del Ayuntamiento de 9.06.20 y 7.10.20, y FCC AQUALIA SA, concesionario del servicio de aguas municipal de 31.07.20 RE 1962 **el Plan Parcial de Mejora del Sector SUB PE 08 – Cárcavas II del POM con**

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 54

modificación estructural del POM (Redactor: Arquitecto J. Alberto León Martin y el Ingeniero Luis Alberto Herrero Hernandez.) presentados con fecha 08/06/20RE-1227, 3/08/20 RE 1981 y 18.09.20 RE 2417 por Alteba Logística, S.L en tanto que Agente Urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cárcavas II, en ejecución, modificando su Alternativa Técnica. La modificación estructural del POM se orienta a conseguir una reordenación del viario interior del ámbito para materializar la posibilidad de obtener una gran manzana destinada al uso logístico en los términos que ha sido informada por la Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento , 07 08 20 RE 6455 Consejo CONSULTIVO, 13 08 20RE 6587 Delegado Provincial de Cultura , 15-09- 20 RE-7396 Consejería de Bienestar social,18-09-20 RE 7481 Demarcación de Carreteras del Estado, 22-09-2020 RE 7557 y Consejería Desarrollo Sostenible, VÍAS PECUARIAS, que figuran en el expediente.

- **Elevar este acuerdo, el documento técnico aprobado y el expediente tramitado a la Consejería de Fomento - Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, solicitando su informe vinculante**.

Dándose traslado de estos acuerdos a los alegantes, Agente Urbanizador y resto de interesados y propietarios del Sector, por medio de notificación personal y remisión de anuncio al BOE para los que han resultado ausentes o desconocidos en los términos del art 44 de la Ley 39/2015.

Remitido el expediente tramitado, acuerdo adoptado de 9.10.20 y documento técnico aprobado, a la Consejería de Fomento - Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 13.10.20 RE 4416, **solicitando su informe vinculante** que, seguidamente, se ha emitido, desde la **Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16.10.20 n/r 28.10.20 RE 8623**, de acuerdo con las previsiones de los artículos 38.3 y 39.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, y 139.2 y 120.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento **con carácter favorable** si bien que significando una serie de observaciones de carácter formal a corregir sobre el texto presentado y estableciendo que se deberá remitir al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen , una vez se haya obtenido el informe correspondiente de medio ambiente.

Atendido que con fecha 28.10.20 RE 8616 se recibe de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte autorización de trabajos arqueológicos en relación con la ejecución del Proyecto PAU Sub PE 08 “Las Cárcavas II“.

Atendido que con fecha 30.10.20 RE 8692 se recibe informe de la **Directora General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 26.10.20** señalando que **no** se considera que el Plan Parcial de Mejora deba someterse a un Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, ni simplificada ni ordinaria, *lo que no obvia la necesidad de la tramitación de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización Modificado como así se viene haciendo (RE 8386, de 21.10.20; RS 5115, de 4.11.20).*

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 54

Presentada nueva documentación por el promotor ALTEBA LOGISTICA, S.L con fecha 6.11.20 RE 3096 identificada como Plan Parcial de Mejora Cárcavas II Refundido Noviembre 2020 firmado por el Arquitecto José Alberto León Martín en respuesta a la Consejería Bienestar Social, Ministerio de Fomento - Carreteras del Estado, y pequeñas aclaraciones y observaciones apuntadas por la Comisión Regional de Urbanismo, aportando la Fe de Erratas presentada ante los técnicos del Ayuntamiento.

Emitido Informe por el Arquitecto Municipal con fecha 9.11.20 sobre el Refundido de referencia 6.11.20.

Atendido que con fecha 13.11.20 RE 99137 se recibe informe, remitido por el Director General de Planificación Territorial y Urbanismo, del Pleno del **Consejo Consultivo Castilla La Mancha de 12.11.20** que señala que procede informar favorablemente el expediente que afecta a Zonas Verdes.

Advertido que Alteba Logística, S.L presenta nuevos escritos con fecha 20.11.20 RE 3328 y 20.11.20 RE 3333 contestando al informe del Arquitecto Municipal de 9.11.20 y al resto de informes de organismos y servicios técnicos que figuran en el expediente y señalando entre otras que *para aprobar el proyecto de urbanización, sí pueden quedar para un momento posterior las observaciones y condicionantes que establecen sobre el enlace con la A-42 y las medidas de ruido que se mencionan así como que el **informe de Aqualia**, se refiere a cuestiones técnicas que afectan únicamente a aspectos muy concretos del Proyecto de Urbanización, en nada a la ordenación del sector, por lo que influye satisfactoriamente para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora (PPM), sin perjuicio de recoger en la modificación del proyecto de urbanización que se apruebe posteriormente de forma definitiva estas consideraciones*.

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 23 de Noviembre de 2020, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, **el Pleno del Ayuntamiento**, en virtud de las competencias que le son otorgadas de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y el artículo22.2.c), por el voto favorable de 19 concejales (11 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente, en los términos recogidos en los informes del Arquitecto Municipal de 10.06.20, 5.10.20 y 9.11.20, Secretario del Ayuntamiento de 9.06.20 y 7.10.20, y FCC AQUALIA SA, concesionario del servicio de aguas municipal de 31.07.20 RE 1962 y Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento de 21.07.20 n/r 23.07.20 RE 6069); **Comisión Regional de Ordenación del**

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 54

Territorio y Urbanismo de fecha 16.10.20, n/r 28.10.20 RE 8623; **Consejo Consultivo de Castilla La Mancha 12.11.20 (n/r RE 9137 de 13.11.20)**; Delegado Provincial de Cultura, 13.08.20 RE 6587 y 28.10.20 RE 8616; Consejería de Bienestar social, 15-09-20 RE-7396; Demarcación de Carreteras del Estado, 18-09-20 RE 7481; y Consejería Desarrollo Sostenible, vías pecuarias, 22-09-2020 RE 7557 y 30.10.20 RE 8692 por el que se recibe informe de la Directora General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 26.10.20 señalando que **no** se considera que el Plan Parcial de Mejora deba someterse a un Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica; que figuran en el expediente, **el Plan Parcial de Mejora del Sector SUB PE 08 – Cárcavas II del POM con modificación estructural del POM (Redactor: Arquitecto J. Alberto León Martin), presentado con fechas 6.11.20 RE 3096; 20.11.20 RE 3328 y 20.11.20 RE 3333** por Alteba Logística, S.L en tanto que Agente Urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Cárcavas II, en ejecución, modificando su Alternativa Técnica. La modificación estructural del POM tiene por objeto la reordenación del viario interior del ámbito para materializar la posibilidad de obtener una gran manzana destinada al uso logístico.

SEGUNDO.- Desestimar definitivamente, reiterando el acuerdo adoptado con la aprobación inicial de 9.10.20, las siguientes alegaciones:

- 20.07.20 RE 1894 Miguel Angel Orera López;
- 20.07.20 RE 1895 MARIA PALOMA NEILA CONDE y otros, y
- 20.07.20 RE 1896 NURIA TADEA MARTÍ ROMERO

entendiendo a tenor de lo señalado por el promotor Alteba Logística, S.L (22.08.20 RE 2136), Arquitecto Municipal (5.10.20) y Secretario del Ayuntamiento (7.10.20), de cuyo informes se les dio traslado, que las objeciones a la tramitación derivadas de la impugnación de los acuerdos de cesión de la condición de Agente Urbanizador y establecimiento de un nuevo plazo de dos años para la terminación de las obras son ajenas a este procedimiento debiendo estar, ello no obstante, al resultado de los procedimientos judiciales abiertos. En los mismos términos la cuestión de la retasación es ajena al procedimiento que se tramita que se entiende ha seguido las determinaciones legales que le son referentes. En el orden formal el documento, ahora aprobado, se entiende que se atiene a las exigencias requeridas por el Arquitecto Municipal y resto de órganos que han informado la solicitud.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como las Normas urbanísticas del Plan Parcial de Mejora aprobado **con modificación estructural del POM**. Adicionalmente se publicará el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

CUARTO.- A los efectos de garantizar la publicidad del instrumento de ordenación urbanística, depositar un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial de Mejora en el Ayuntamiento y en Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida del POM prevista en el art 39.9 del TRLOTAU y 121.4 del Reglamento de Planeamiento.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 54

la consecución del presente Acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado, Agente Urbanizador del Sector, peticionario de la Modificación aprobada y en cuanto el acuerdo incide en la programación aprobada, Alteba Logística, S.L; a los propietarios del Sector, **cuya condición también le es referible, en este caso, al Ayuntamiento**, a los Servicios Técnicos Municipales y al Departamento y Áreas de Secretaría-Patrimonio, y Departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención Municipal y Tesorería Municipal, y a las Concejalías Coordinadora, de Obras y Urbanismo y Hacienda, a los efectos procedentes y a los organismos e instituciones que han participado en su tramitación, en particular a la Dirección General de Planeamiento para que, de acuerdo con el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, sea comunicada a dicho Consejo, dejando constancia de este acuerdo en el expediente de su razón y en el portal de transparencia.

6º.- APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA INFORMACIÓN PÚBLICA, SI PROCEDE, ESTATUTOS EUCC VEREDILLA II (SUB Pe 10).-

Atendidas las solicitudes presentada con fecha 5.10.20 RE 2643 por la mercantil El Altozano de Illescas, S.L, Agente Urbanizador del Sector denominado Veredilla II, Sector SUB PE 10 *conforme nomenclatura del POM*, en relación con la creación y constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de dicho sector.

Vista providencia de Alcaldía emitida con fecha 9.10.2020, por la que se inicia el procedimiento y se interesa la emisión de los preceptivos informes de los Servicios Municipales.

Habiendo sido informada la propuesta por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 27.10.20; por el concesionario del servicio de abastecimiento y saneamiento, la mercantil FCC Aqualia, con fecha 22.10.20 RE 2828; por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 23.10.20 que acompaña recomendaciones del conservador del Alumbrado del Ayuntamiento, Citelum Ibérica, S.A que, por contrato, no es concesionario del mantenimiento de las instalaciones de tal sector SUB PE 10; así como por el Arquitecto Municipal con fecha 20.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fechas 19.11.20 RE 3306, en contestación a los informes antes reseñados.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 23.11.20, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (11 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la constitución y propuesta de

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 54

estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Veredilla II, Sector SUB PE 10 aportados por el Agente Urbanizador de ref. 19.11.20 RE 3306 (Estatutos, Anexos I y II) y 5.10.20 RE 2643 (Anexo III), sujeto a los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 27.10.20; la mercantil concesionaria de abastecimiento y saneamiento, FCC Aqualia, de fecha 22.10.20 RE 2828; Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23.10.20 así como del Arquitecto Municipal de fecha 20.10.20.

SEGUNDO.- Someter la constitución y proyecto de estatutos a información pública por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y diario de mayor difusión en la localidad. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquiera interesados en las dependencias municipales, Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de su portal de transparencia y tablón de anuncios, https://illescas.sedectronica.es.

TERCERO.- Dar audiencia por el mismo plazo de treinta días a propietarios y titulares de derechos afectados, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, Agente Urbanizador, propietarios y titulares de derechos afectados del Sector, a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, a las Áreas de Obras y Urbanismo, Concejalía Coordinadora, Hacienda, Secretaría-Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

7º.- APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA INFORMACIÓN PÚBLICA, SI PROCEDE, ESTATUTOS EUCC VEREDILLA III (SUB Co 10).-

Atendidas las solicitudes presentada con fecha 5.10.20 RE 2644 por la mercantil Urban Castilla La Mancha, S.L., Agente Urbanizador del Sector denominado Veredilla III, Sector SUB CO 10 *conforme nomenclatura del POM*, en relación con la creación y constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de dicho sector.

Vista providencia de Alcaldía emitida con fecha 9.10.2020, por la que se inicia el procedimiento y se interesa la emisión de los preceptivos informes de los Servicios Municipales.

Habiendo sido informada la propuesta por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 27.10.20; por el concesionario del servicio de abastecimiento y saneamiento, la mercantil FCC Aqualia, con fecha 20.10.20 RE 2829; por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 19.11.20 que acompaña recomendaciones del conservador del Alumbrado del Ayuntamiento, Citelum Ibérica, S.A que, por contrato, no es concesionario del mantenimiento de las instalaciones de tal sector SUB CO 10; así como por el Arquitecto Municipal con fecha 21.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fechas

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 54

18.11.20 RE 3863, en contestación a los informes antes reseñados.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 23.11.20, al que se dio lectura.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (11 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la constitución y propuesta de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Veredilla III, Sector SUB CO 10 aportados por el Agente Urbanizador de ref. 18.11.20 RE 3863 (Estatutos, Anexos I y II) y 5.10.20 RE 2644 (Anexo III), sujeto a los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 27.10.20; la mercantil concesionaria de abastecimiento y saneamiento, FCC Aqualia, de fecha 20.10.20 RE 2829; Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19.11.20 así como del Arquitecto Municipal de fecha 21.10.20.

SEGUNDO.- Someter la constitución y proyecto de estatutos a información pública por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Castilla-La Mancha y diario de mayor difusión en la localidad. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquiera interesados en las dependencias municipales, Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento a través de su portal de transparencia y tablón de anuncios, https://illescas.sedectronica.es.

TERCERO.- Dar audiencia por el mismo plazo de treinta días a propietarios y titulares de derechos afectados, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos, reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los interesados, Agente Urbanizador, propietarios y titulares de derechos afectados del Sector, a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, a las Áreas de Obras y Urbanismo, Concejalía Coordinadora, Hacienda, Secretaría - Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos procedentes.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DENOMINACIÓN DEL CEIP Nº 7 A PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.-

Dada cuenta seguidamente escrito de fecha 4.11.20 RE 8794 de la Directora del Centro de Colegio de Educación Infantil y Primaria, C.E.I.P. nº 7 de Illescas, por el que comunica los acuerdos del Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro educativo de 30.06.20 proponiendo nombrar el centro como ROSA CHACEL por considerar que fue un claro ejemplo de lucha por dar visibilidad a la igualdad entre hombres y mujeres, a través de la cultura, valor éste recogido dentro de su proyecto educativo y que consideran de transmisión fundamental a su alumnado.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 54

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa del Área Social del Ayuntamiento de fecha 19.11.20 informando favorablemente la denominación propuesta.

No habiendo lugar a debate, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, **el Pleno de Ayuntamiento,** por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (11 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- INFORMAR FAVORABLEMENTE, como Ayuntamiento, la denominación de **"ROSA CHACEL"** como nombre a asignar al Centro Educativo, **Colegio de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) nº 7** de Illescas sito en la Calle Alfonsina Storni, s/n de esta localidad.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del Centro CEIP nº 7, a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha interesando su aprobación, y al Área de Administración General y Concejalía de Educación del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

9º.- DAR CUENTA RECTIFICACIÓN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADO.-

Seguidamente se dio cuenta de la tramitación seguida para la rectificación de los Derechos Pendientes de cobro de ejercicios cerrados, Expediente 1/2020, que ha sido conocida en Comisión Informativa de Hacienda de 23.11.20 resultando que se trata de regularizar y conciliar los derechos pendientes de cobro del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal afectando a los años comprendidos del 2000 al 2019, concepto de deudores por derechos reconocidos, Presupuesto de ingresos cerrados.

El importe total de la rectificación supondría un total de 9.788.448,70€, realizando una rectificación en aumento de 13.719.381,80€ y una rectificación en disminución de 3.930.933,10 €, todo ello conforme Informe elaborado por el Interventor y Recaudación municipal.

La mencionada rectificación no afecta a la Cuenta de Resultados según informe de Intervención pero si al Balance. Una vez hecho el ajuste contable se procederá a analizar los saldos de difícil cobro pudiéndose proceder a las correspondientes bajas. De los saldos pendientes de cobro se deberá llevar a cabo la correspondiente dotación de provisión.

Y de todo lo cual, **el Pleno quedo enterado**.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS DE LA DACIÓN EN PAGO DE LA PARCELA DE TITULARIDAD DE "TERRAZOS POMPA, S.L.".-

Atendido que con fecha 23 de mayo de 2007, desde el Departamento de Recaudación municipal se giraron sendas liquidaciones 8/2017 y 10/2017 en concepto

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 54

de sustitución económica de cesión y compra de aprovechamiento a nombre de TERRAZOS POMPA, S.L. correspondientes a la Reparcelación SAU 13 Fase 2 ampliación, por importes de 433.251,10€ y 1.061.248,04, respectivamente, lo que determinaba una deuda total a favor del Ayuntamiento de 1.494.499,14€.

Resultando que, a la vista de las liquidaciones giradas, con fecha 18 de junio de 2007, la mercantil TERRAZOS POMPA, S.L, solicita fraccionamiento de la deuda para su pago en tres plazos:

- 294.499,14€.
- 600.000,00€.
- 600.000,00€.

Concediéndose seguidamente el fraccionamiento solicitado.

Anotado que a continuación, la mercantil TERRAZOS POMPA, S.L, únicamente procede a abonar el primer plazo de fraccionamiento, más 20.000,00 € correspondientes a la segunda de las cuotas pendientes de pago por lo que quedaría, entonces, una deuda total de 1.180.000,00€ deuda que quedó minorada, seguidamente, en 3.647,49€ al proceder el Ayuntamiento, de oficio, a compensar, de la deuda tributaria que TERRAZOS POMPA S.L. mantenía con el Ayuntamiento, el mencionado importe, correspondiente a facturas reconocidas y aprobadas a favor de la mercantil. Compensación aprobada mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 2 de marzo de 2010.

Recordando que TERRAZOS POMPA, S.L., con fecha 15 de abril de 2010, presenta escritura de constitución unilateral de hipoteca en garantía de la deuda antedicha, sobre la siguiente parcela: **FINCA urbana nº 27201, Parcela 3.3 perteneciente a la "*Ampliación del SAU 13. FASE 2*"** de las normas subsidiarias del municipio de Illescas (Toledo), que queda inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 2.592 libro 419 Folio 21.

Advertido que ante el incumplimiento del deber de pago en los plazos establecidos y por las cuantías acordadas, mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15/11/2010, se acuerda derivar la deuda al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo para su cobro en ejecutiva.

Resultando que en fecha abril de 2011, por parte del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, se realiza embargo por importe de 1.004,98€, quedando una deuda total de **1.175.347,53€** en concepto de principal a lo que habrían de añadirse los recargos e intereses generados.

Considerando que en fecha 8 de noviembre de 2.011, el Ayuntamiento de Illescas, emite Decreto por el que desestima el recurso de reposición formulado por TERRAZOS POMPA S.L., contra la ejecución de la garantía hipotecaria, existente sobre la Finca Registral nº 27.201 del Tomo 2.592, Libro 419, folio 21, del Registro de la Propiedad Nº 1 de Illescas, al haberse incumplido por parte de la mercantil el fraccionamiento concedido y garantizado mediante dicha escritura de hipoteca.

Teniendo en cuenta que, en Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 54

de 2012, se publica anuncio por parte del Jdo. de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil de Toledo, declarando en concurso voluntario-ordinario nº **Procedimiento 259/2011** al deudor **TERRAZOS POMPA, S.L.**, con CIF B28448595, comunicándose, asimismo, la Administración Concursal designada.

Atendido que conforme a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para personarse en el procedimiento, los legitimados deberán de hacerlo por medio de Procurador y Asistidos de Letrado, y por ende, este Ayuntamiento , en fecha 04 de septiembre de 2013, a través de la representación procesal oportuna, presenta en el citado juzgado, escrito de personación en el concurso voluntario 259/2011, teniendo un crédito reconocido de Privilegio especial, según Artículo 90.4 LC., que asciende a un total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.178.794,47 €),** en concepto de Préstamo Hipotecario sobre finca nº 27.201 del Tomo 2592, libro 419, folio 21 Illescas nº 1.

Visto que en la lista de acreedores presentada por el Administrador concursal con fecha 14 de abril de 2.015, **el Ayuntamiento de Illescas, es acreedor de la garantía hipotecaria existente sobre la Finca Registral nº 27.201**, por lo que, sobre la base del artículo 90 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, que preceptúa, que son créditos con privilegio especial *"Los créditos garantizados con hipoteca voluntaria o legal, inmobiliaria o mobiliaria, o con prenda sin desplazamiento, sobre los bienes o derechos hipotecados o pignorados."*

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 2015, se dictó por el Juzgado 1ª. Instancia e instrucción nº 1 de Toledo, Auto, mediante el cual, se declaró finalizada la Fase Común del procedimiento y se acordó la apertura de la Fase de Liquidación, presentándose por la Administración Concursal de Terrazos Pompa, dentro del plazo concedido, "Plan de liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso", que fue aprobado por el citado juzgado mediante Auto de 27 de abril de 2016.

Elaborado informe por parte del despacho jurídico externo del Ayuntamiento de Illescas, en fecha en fecha 5 de marzo de 2020, **donde informan favorable la opción de la dación en pago del citado crédito**, y tras diversas negociaciones extrajudiciales, la Administración concursal de TERRAZOS POMPA, S.L. y este Ayuntamiento presentaron en fecha 03 de marzo de 2020, ante el Jdo. 1ª. Instancia e instrucción nº 1 de Toledo, **escrito solicitando autorización de la dación en pago de la finca registral nº 27201 Parcela 3.3 perteneciente a la "ampliación del SAU 13. Fase 2"** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas (Toledo), titularidad de la concursada, en favor del Ayuntamiento de Illescas, en su condición de acreedor privilegiado.

Resultado que **por Auto de fecha 13 de mayo de 2020, se aprobó por el citado juzgado dicho acuerdo, con las siguientes condiciones que constan en el mismo:**

- **Materialización: Se instrumentará mediante escritura de dación en pago del privilegio especial inscrito a favor del Ayuntamiento de Illescas.**

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 54

- Precio: El precio de enajenación se corresponde con el importe del crédito privilegiado que ostenta y que se encuentra garantizado con hipoteca sobre el inmueble objeto de transmisión, esto es, 1.178.794,47€ para la cancelación total de la hipoteca constituida a favor del Ayuntamiento de Illescas que grava la finca a adquirir.

- Beneficio para el concurso: A resultas de la transmisión, la hipoteca quedará totalmente cancelada, y sin que, por tal concepto, tenga el Ayuntamiento de Illescas nada que reclamar a la concursada.

- Cargas: Que, en el momento de la formalización de la escritura de dación en pago, la finca se encuentre libre de cargas anteriores a la hipoteca existente a favor del Ayuntamiento de Illescas, por lo que deberá solicitarse que se acuerde la cancelación de las cargas posteriores que en su caso pesen sobre dichas fincas, así como de la anotación del concurso. Que dicha finca se encuentre también libre de arrendatarios y ocupantes, y a plena disposición de la propiedad.

- Gastos: Serán por cuenta de la adquirente tanto los gastos e impuestos pendientes o que se originen con ocasión de la formalización de la dación en pago, a excepción del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua Plusvalía Municipal).

Vista Diligencia de Ordenación del Jdo. 1ª. Instancia e instrucción nº 1 de Toledo de fecha 03 de julio de 2020, mediante el cual, se informa de la **firmeza** del auto de fecha 13/05/2020.

Emitido en fecha 23 de julio de 2020, informe por el Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Illescas, donde hace constar que:

"[…] de acuerdo con el PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL vigente, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo el 31 de julio de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el 19 de julio de 2010, tiene la calificación de:

EN LA ACTUALIDAD:

SECTOR	UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	USO GLOBAL	ESTADO ACTUAL, s/art 21.3 RDL 7/2015	SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO, s/art 21 RDL 7/2015
S.Ub.PE.04 (Ampliación SAU-13 Fase 2)	Parcela 3.3	URBANIZABLE CON PLANEAMIENTO EN EJECUCIÓN	INDUSTRIAL	LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ESTÁN EN FASE DE EJECUCIÓN. NO DISPONE DE DOTACIONES NI SERVICIOS COMPLETOS	SUELO RURAL

La parcela 3.3 del Polígono SubPE-04 está clasificada para uso industrial regulada bajo la ordenanza particular del sector recogida en el anexo VI del POM. Tiene un aprovechamiento tipo 0,55663 m2/m2, una edificabilidad de 0,60 m2/m2 y una ocupación máxima del 60%. […]" Adjuntando una serie de documentos

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 54

consistentes en:

- Plano de Catastro.
- Plano de Clasificación del suelo del POM 2010.
- Ficha de la parcela recogida en el proyecto de reparcelación aprobado el 28 de febrero de 2007 y subsanado el 01 de junio de 2007.

Emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de julio de 2020 donde se pone de manifiesto, que la parcela se encuentra dentro de un sector cuya urbanización está sin finalizar y sin recepcionar por este Ayto., poniéndose de manifiesto que faltan obras interiores y exteriores pendientes de ejecutarse, constando, asimismo, el porcentaje de obra ejecutada.

Teniendo en cuenta que, la formalización de la citada dación por ambas partes, es positiva al interés del concurso de acreedores, puesto que, dicha enajenación mediante dación en pago a favor de este Ayuntamiento, como acreedor privilegiado supondrá la disminución de la masa activa del concurso en 1.178.794,47 euros, correspondiente a la totalidad del importe del crédito privilegiado garantizado por dicho inmueble a fecha de insinuación del crédito, quedando de esta forma la hipoteca totalmente cancelada, por lo que este Ayuntamiento ya no tendría que reclamar deuda por este concepto a la Administradora concursada, quedando completamente satisfecho el privilegio especial que afecta a dicho inmueble, tal y como así se recoge en el auto de fecha 13 de mayo de 2020 emitido por el Jdo. 1ª. Instancia e instrucción nº 1 de Toledo, donde se autoriza la dación en pago de la finca registral nº 27201

Resultando que con fecha 25 de agosto de 2020, se elabora nuevo informe por parte del despacho jurídico externo del Ayuntamiento de Illescas, donde se informa sobre la opción de la dación en pago, así como de la posibilidad de compensar el IVA derivado de esta operación con el repercutido por el Ayuntamiento de Illescas.

Teniendo en cuenta que en la fecha actual (21 de octubre de 2020), la finca objeto de la Dación en Pago, cuya aceptación se promueve, está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas, Tomo 2.592 libro 419 Folio 21, en los siguientes términos:

“FINCA urbana nº 27201, Parcela 3.3 perteneciente a la "Ampliación del SAU 13. FASE 2" de las normas subsidiarias del municipio de Illescas (Toledo), ocupa una superficie de siete mil ochocientos setenta metros con siete decímetros cuadrados.

LINDEROS: Linda Norte, parcela resultante 3.2; Sur, parcela resultante 3.4; Este, calle B-1; y Oeste, con el término municipal de Casarrubuelos.

USO: Industrial. Edificabilidad.- Cuatro mil setecientos veintidós metros con cuatro decímetros cuadrados.

TITULAR: Figura inscrita en pleno dominio, a favor de TERRAZOS POMPA, S.L, con C.I.F. B28448595.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 54

INSCRITA: Inscripción 1ª de fecha catorce de Febrero del año dos mil ocho, al folio 21, del libro 419, tomo 2.592.

CARGAS**: Se halla GRAVADA:**

- Con la hipoteca constituida sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS, con C.I.F. P4508200E, para responder de un millón doscientos mil euros, de principal, la cantidad de ochenta y seis mil setecientos sesenta euros, por intereses ordinarios de tres anualidades y hasta un máximo de doscientos ochenta y ocho mil euros de intereses de demora y de la cantidad de trescientos noventa y tres mil seiscientos noventa euros para costas y gastos judiciales y extrajudiciales; con un importe fijado para subasta de un millón trescientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis euros, veintiséis céntimos y domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de Casarrubuelos (Madrid), calle Josefa Tomé y Orgaz, 16; por plazo de quince años, pagos trimestrales (sesenta cuotas trimestrales), hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; en escritura otorgada el quince de abril de dos mil diez, n.º 522 del protocolo del notario de Illescas, don Alejandro Peña Fernández, que, con fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, causó la inscripción 2ª. La hipoteca ha quedado inscrita con el pacto a que se refiere el art. 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Con la anotación preventiva de embargo letra C, sobre el pleno dominio de esta finca, a favor de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, con C.I.F. Q2826000H, tomada en diligencia de embargo número 281223346660Q que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Agencia estatal de administración tributaria de la delegación de Fuenlabrada (Madrid); en reclamación de ciento siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos como importe total pendiente; novecientos cincuenta y dos euros con trece céntimos de intereses; y trescientos euros de costas; en total, ciento ocho mil novecientos ocho euros con siete céntimos; que fue practicada **con fecha doce de julio de dos mil doce**, en virtud de mandamiento expedido con fecha nueve de julio de dos mil doce. Al margen de dicha anotación figura una nota con su misma fecha, acreditativa de haberse expedido la certificación de cargas, a efectos del expediente administrativo de apremio que se instruye en dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, con C.I.F. Q2826000H.

- La mercantil TERRAZOS POMPA, S.L, con C.I.F. B28448595, ha sido declarada en concurso, ordenado en auto de procedimiento concursal voluntario n.º 259/2012, dictado el once de octubre de dos mil doce, por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno y de lo Mercantil de Toledo, don Juan Ramón Brigidano Martínez; en virtud de mandamiento expedido por la Secretaria del susodicho Juzgado, doña Concepción Álvarez García, el día once de octubre de dos mil doce que ha causado la anotación letra D, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce.

- La anotación de declaración de concurso letra D, queda convertida en inscripción definitiva, por haber adquirido firmeza el auto que la motivó, según resulta de mandamiento expedido por la secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Toledo y de lo Mercantil, doña Concepción Álvarez García, de

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 54

fecha cinco de febrero de dos mil trece. Declarada finalizada la fase común del procedimiento concursal del deudor TERRAZOS POMPA, S.L., a que se refiere el asiento adjunto, abierta la fase de liquidación de la indicada mercantil, se declara disuelta la citada sociedad, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal; según consta en auto que es firme, del titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Toledo, don Juan Ramón Brigidano Martínez, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, y en virtud de mandamiento expedido el catorce de octubre de dos mil quince por la Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, doña María Jesús Gracia Guerrero, causando este asiento nota al margen de la inscripción 3ª, con fecha 26 de octubre de 2015.

AFECCIONES**:**

Directamente se halla AFECTA al pago del impuesto según las notas al margen de las anotaciones C y D.”

Formulada propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 13.11.20.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, de 23.11.20 donde se recuerda que ya se dio cuenta de tal solución en la sesión de la comisión de 27.04.20.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 20 concejales presentes (11 PSOE, 5 PP, 3 C`s y 1 Unidas por Illescas), de los 21 que lo constituyen, y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de adquisición directa de la FINCA urbana nº 27201, Parcela 3.3 perteneciente a la "Ampliación del SAU 13. FASE 2", de acuerdo con las condiciones indicadas en el Auto de 13 de mayo de 2020, emitido por el Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 1 de Toledo, dictado dentro del marco del procedimiento de Concurso Ordinario 259/2012.

SEGUNDO.- Adquirir por dación en pago de la mercantil TERRAZOS POMPA, S.L. con CIF núm. B28448595, el siguiente inmueble:

FINCA urbana nº 27201, Parcela 3.3 perteneciente a la "Ampliación del SAU 13. FASE 2" de las normas subsidiarias del municipio de Illescas (Toledo), ocupa una superficie de siete mil ochocientos setenta metros con siete decímetros cuadrados.

LINDEROS: Linda Norte, parcela resultante 3.2; Sur, parcela resultante 3.4; Este, calle B-1; y Oeste, con el término municipal de Casarrubuelos.

USO.- Industrial. Edificabilidad. - cuatro mil setecientos veintidós metros con cuatro decímetros cuadrados.

TITULAR: Figura inscrita en pleno dominio, a favor de TERRAZOS POMPA,

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 54

S.L, con C.I.F. B28448595.

INSCRITA: Inscripción 1ª de fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, al folio 21, del libro 419, tomo 2.592.

Aclarar que, esta finca, se entregará a esta Administración sin cargas o gravamen alguno, debiendo solicitarse la cancelación de las mismas posteriores y anteriores a la hipoteca que, en su caso, pesen sobre dicha finca, así como la de la anotación del concurso todo ello, en los términos recogidos en el Auto del juzgado de fecha 13 de mayo de 2020.

TERCERO.- El precio de adquisición, será de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (1.178.794,47 €), que se corresponde con el importe del crédito privilegiado que se ostenta a favor del AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS, y que se encuentra garantizado con hipoteca sobre el inmueble objeto de transmisión. A resultas de la transmisión, la hipoteca quedará totalmente cancelada, no resultando remanente ni sobrante de la misma.

A este importe habrá de añadirse el 21% de IVA, si bien, en el presente caso se produce la inversión del sujeto pasivo del IVA, por lo que este Ayuntamiento, no debe abonar cantidad alguna al transmitente en el momento de la transmisión.

CUARTO.- Acordar con la mercantil interesada para que se persone en la notaría en la fecha y hora que se determine por este Ayuntamiento para la formalización de la escritura pública de dación en pago, debiendo acudir la interesada personalmente o bien, con la personación de tercero con poder de representación suficiente, a fin de aportar los títulos dominicales del inmueble de su propiedad adjudicado y poder formalizar la escritura pública de dación en pago.

QUINTO.- Notificar esta adjudicación a la Administradora Concursal de la mercantil TERRAZOS POMPA, S.L. a fin de formalizarse la citada dación y a la representación letrada del Ayuntamiento en el procedimiento Concurso Ordinario 259/2012 del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 1 de Toledo.

SEXTO.- Se faculta al Alcalde de Illescas para proceder a la firma de la escritura pública y de cuantos actos y documentos precise la ejecución del acuerdo.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Oficina del Catastro, Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiera en virtud del presente expediente.

OCTAVO.- Dar traslado de estos acuerdos asimismo al Alcalde - Presidente, Concejalía de Hacienda y los departamentos y áreas de gestión del Ayuntamiento: Secretaria-Patrimonio-Procedimientos Judiciales, Intervención y Tesorería y Recaudación Municipal a los efectos procedentes, dejando copia de este acuerdo en el expediente de su razón.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 9/2020.-

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 54

Vista Providencia del Concejal de Hacienda de 18.11.20 en la que se indica que teniendo conocimiento de la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por técnicos municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2020, correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo , en el ejercicio 2020, sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de **Reconocimiento extrajudicial de crédito 9/2020 por importe total de 24.314,32 €.**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos del interventor de 18.11. 2020 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo, ello no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se entenderá levantado el reparo formulado.**

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes de donde se constata que el servicio a que se refiere la factura que se relaciona fue realizado satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguirse los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Advertido que en el presupuesto 2020 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 19.11.20 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 9/2020** en el presupuesto corriente 2020 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas, **para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 26-10-20.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el voto favorable de 15 concejales (11 PSOE + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 54

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 9/2020, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el ejercicio 2020 de prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un importe total de **24.314,32** €, según el siguiente detalle:

RELACIÓN/Nº REGISTRO FACTURA	**IMPORTE FACTURAS**
2020/4071	5.546,65
2020/4056	445,28
F/2020/297	18.322,39
TOTAL	**24.314,32 €**

aplicando los mismos al ejercicio corriente 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

12º.- DAR CUENTA PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2020.-

Habiéndose dado cuenta en el Pleno de 29.10.20 del "Plan Anual del control financiero 2020" elaborado por el Sr. Interventor y fechado con fecha 22.10.2020.

Atendido que en el citado Plan, en su apartado "IV Actuaciones", se prevén las **actuaciones de control financiero permanente** a realizar identificadas como:

- P2020/1 Contratación - Gestión de los contratos menores 2019,
- P2020/2 Contratación - Gestión de prestaciones sin procedimiento administrativo 2019,
- P2020/3 Personal – Horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo por personal laboral a tiempo parcial 2019, y
- P2020/4 Varias áreas – Asignación de funciones y responsabilidades 2019.

Resultando que según consta en el expediente, y siguiendo el procedimiento orientado por el Plan, por parte de la intervención municipal se **comunicó, en su caso,** a los distintos órganos gestores el inicio de dichas actuaciones requiriendo además su colaboración en las mismas para, seguidamente, darles traslado del **informe de control financiero provisional** sobre el cual, en su caso, formular alegaciones.

Habiendo elaborado por el Interventor del Ayuntamiento con fechas 17.11.20, sendos informes definitivos y provisional relativos a las actuaciones descritas sobre las áreas de gestión reseñadas, todo ello en el marco de lo dispuesto en R.D. 424/2017, Resolución de 30.07.20 de la IGAE según se recoge en los citados informes, los cuales han sido remitidos por el interventor al Concejal de Hacienda y al Presidente de la Entidad Local, y a través de este, al Pleno, para su conocimiento.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 54

Habiendo sido conocidos en la Comisión Informativa de Hacienda de 23.11.20 a cuyo dictamen se dio lectura y donde se recuerda que el Real Decreto 426/2017 de 28 de abril otorga al Interventor la facultad de control parmente a falta de auditor. El Interventor Municipal asume la obligación de llevar a cabo el Plan Anual de Control financiero. Plan anual que ha sido realizado para el año 2019 sobre dos puntos clave: Gestión de contratos menores y prestaciones sin procedimiento administrativo; y, en materia de recursos humanos, asignación de funciones y responsabilidades explicándose de forma sucinta el resultado de las actuaciones realizadas respecto de la situación existente en el año 2019, habiéndose solucionado muchas de las indicaciones que se significan en los informes a lo largo del ejercicio 2020.

El Pleno del Ayuntamiento tomo razón y quedo informado de los informes del Interventor Municipal de 17.11.20 elaborados como consecuencia de las actuaciones de control financiero permanente llevadas a cabo sobre las áreas de gestión y materias que se reseñan correspondientes al ejercicio 2019 y en desarrollo del **Plan Anual de Control financiero Ayuntamiento de Illescas. Ejercicio 2020 redactado por el Interventor Municipal del que se dio cuenta en el Pleno de 29.10.20. Informes cuyas recomendaciones y conclusiones son:**

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

ACTUACIÓNES P2020/1 CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES 2019, y P2020/2 CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE PRESTACIONES SIN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2019. INFORME DEFINITIVO:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, que se han sido solamente aquellas contrataciones que a través de la actuación fiscalizadora se tenían indicios de posibles riesgos, pero que no se ha extendido a toda la actividad contractual del Ayuntamiento de Illescas en 2019, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

1) ***Existe:***

- ***Un abuso en la contratación menor municipal****, respecto de la cual, La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público la contempla* ***como excepcional, para hacer frente a necesidades imprevistas y de escasa cuantía****. El Ayuntamiento de Illescas recurre a esta modalidad de manera frecuente y errónea, ya que bien la usa para cubrir necesidades de carácter permanente o bien lo hace por importes acumulados por proveedor, excediendo el límite de 40.000/15.000 euros previsto en el art. 118 de dicha norma.*

- ***Una gran cantidad de prestaciones que se han contratado verbalmente, es decir, careciendo del debido procedimiento de contratación administrativa.***

  En términos cuantitativos, destaca que, como anotado en el apartado 4º de este Informe, al menos, ***casi 1,5M € de las contrataciones se han realizado contraviniendo la normativa, lo que ha supuesto un 45,55% de la contratación municipal del capítulo 2*** *(si no se tienen en cuenta los gastos relacionados con pagos otras AAPP por prestación de servicios, ni con dietas/gastos de locomoción del personal).*

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 54

2) *De las irregularidades anteriores* ***se deriva:***

- ***Que algunos proveedores del Ayuntamiento de Illescas se hayan visto beneficiados****, por las adjudicaciones directas, bien a través de contratos menores bien por contratación verbal, que deberían haber pasado por un proceso de concurso público.*

- *Una* ***probable ineficiencia en el uso de los fondos públicos****, ya que posiblemente el Ayuntamiento* ***podría haber obtenido las mismas prestaciones a unas mejores condiciones económicas****, al existir competencia de precios en un proceso de licitación.*

3) ***No existe en el 2019 un adecuado registro de los contratos menores*** *realizados, más allá de los expedientes acumulados en la aplicación de Gestor de Expedientes.*

4) ***No existe un Plan de Contratación anual*** *en el ejercicio 2019, preceptivo según el art. 28.4 LCSP.*

5.2. RECOMENDACIONES

Por esta Intervención se proponen como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1) ***Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente****, así como los gastos de carácter periódico y repetitivo para planificar otras formas de contratación adecuadas a dichas necesidades. Para ello ha de procederse a la elaboración de un* ***Plan de Contratación anual****, definiendo las necesidades permanentes que requieren de una correcta licitación pública.*

2) ***Ordenar desde el equipo de Gobierno el inicio de las licitaciones*** *de aquellas prestaciones que han quedado señaladas en este informe:*
Una vez regularizada que han sido regularizados en 2020 los suministros de electricidad, gasóleo y gasolina, regularizar el resto, entre otros:

- *Gas*
- *Material de ferretería y fontanería*
- *Material de obras*
- *Productos de limpieza*
- *Vestuario*
- *Material de oficina*
- *Material bibliográfico*
- *Alarmas*
- *Telefonía*
- *Centralita telefónica*
- *Sistema de fichaje empleados*
- *Servicios informáticos (servidor, cloud, etc.)*

3) ***Ordenar desde el equipo de Gobierno sacar a licitación contratos que estaban a punto de finalizar en 2019****: aplicaciones informáticas (personal, recaudación, contabilidad), impresoras, etc.*

4) ***Racionalizar la contratación*** *acudiendo a las Centrales de Compra de otras Administraciones Públicas, como la FEMP, la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha o la Administración General del Estado, para aquellos servicios y suministros que estas oferten.*

5) ***Proceder a la licitación*** *de los contratos de* ***suministros y servicios de cantidades pequeñas,*** *pero que se suceden en el tiempo a través de* ***contratos de suministro/servicio de carácter repetitivo, por precio unitario****. Esta posibilidad se*

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 54

encuentra incluida en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, a través de la cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones se fije con exactitud en el momento de la licitación, pues estas dependerán de las necesidades de la entidad. La única exigencia será que se fije un presupuesto máximo.

6) ***Potenciar*** *el uso de los procedimientos de contratación* ***abiertos simplificado y super simplificado****, que de acuerdo con la propia Exposición de Motivos de la LCSP permitirían adjudicar un contrato en el plazo de un mes.*

7) ***Para aquellos contratos que afecten a varios departamentos*** *(ferretería, fontanería, material de obras, productos de limpieza, vestuario, etc.)* ***asignar la función de responsable del contrato a un empleado o crear un puesto de compras/aprovisionamientos,*** *que se encargará (cada dos semanas, una vez al mes, etc.) de centralizar las necesidades de los departamentos respectivos y de comunicar a los proveedores la cantidad de material a suministrar.*

ACTUACIÓN P2020/3 PERSONAL – HORAS REALIZADAS FUERA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO POR PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL. INFORME PROVISIONAL:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Ante los resultados obtenidos se puede concluir que se ha incumplido la normativa laboral en los siguientes aspectos:

a) Trabajadores a tiempo parcial con contratos de duración determinada, han realizado trabajos fuera de la jornada sin la previa formalización del preceptivo acuerdo de horas complementarias.

b) Las horas complementarias realizadas por trabajadores a tiempo parcial, tanto de aquellos con contrato de duración fija como de aquellos con contrato de duración determinada, han sido retribuidas al precio de la hora extra y no de la hora ordinaria.

c) No se ha usado el término correcto en el abono de las horas complementarias, tratándolas como gratificaciones (estilo de un bonus), en vez de como horas complementarias y, por ello, tampoco se ha indicado correctamente la naturaleza de tales trabajos en la remisión de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5.2. RECOMENDACIONES

Por esta Intervención se proponen como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1) *Realizar un análisis de las necesidades de los servicios que dispongan de personal a tiempo parcial y que requieran prestaciones fuera de la jornada ordinaria de trabajadores con este tipo de contrato. Este análisis deberá comprender la respuesta a las siguientes cuestiones:*

a) *En qué servicios ocurre o hay posibilidades de que ocurra.*
b) *Con qué frecuencia mensual, cuántas horas y cuántos trabajadores se necesitarían de media para cubrir las necesidades.*

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 54

c) *¿Por qué se están realizando dichas horas? El motivo es que se necesita más personal para cubrir turnos de manera esporádica por lo que con los trabajadores actuales no se puede cubrir o se podrían reorganizar los turno, de los trabajadores a tiempo parcial o del resto, de manera que se cubran aquellas franjas horarias que ahora se vienen cubriendo mediante la realización de las horas fuera de jornada ordinaria por los trabajadores a tiempo parcial.*

Para la realización de dicho análisis son de utilidad los datos

2) *Una vez realizado dicho análisis se plantean dos posibles soluciones al problema en función de la situación existente:*

a) *Si es posible la reorganización de los trabajadores: deberá indicarse como se va a proceder a la misma y ponerse en práctica.*
b) *Si no es posible la reorganización o no se desea, deberá solventarse mediante:*

- *Horas complementarias: deberá formalizarse el acuerdo de horas complementarias, en todo caso con los trabajadores con contratos de duración determinada y, respecto de los trabajadores con contratos fijos, será obligatorio, en todo caso, cuando se pretendan realizar horas entre un 15% y un 30% de la jornada de cada trabajador. Además, se recuerda que en el caso de los trabajadores con contrato fijo con los que no se formalice dicho acuerdo, la realización de horas complementarias será de aceptación voluntaria para el trabajador.*
- *La contratación con proveedores de los servicios que se precisen en cada situación.*

ACTUACIÓN P2020/4 VARIAS ÁREAS – ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. INFORME DEFINITIVO:

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. *No existe un responsable de Personal formalmente designado, lo que ha provocado que:*

- *No exista informe de Personal en cada expediente mensual de nómina, que:*

a) *Se haya pronunciado sobre si procedían o no de los diferentes conceptos retributivos que se han abonado durante el año (tanto fijos como incidencias).*
b) *Haya puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:*
- *La existencia de productividades fijas y periódicas.*
- *La retribución por trabajos realizados fuera de la jornada ordinaria por trabajadores a tiempo parcial precio/hora de una hora extra y no de la hora ordinaria.*
- *La concesión de premios de jubilación a personal funcionario.*

- *No esté participando esta figura de responsable técnico, dado que no existe, en la redacción de la nueva RPT.*

2. *Además, la inexistencia de un responsable de Personal formalmente designado ha podido repercutir negativamente en la gestión del Personal del Ayuntamiento, lo que ha podría haber influido en que:*

- *Haya ineficiencias en la gestión de los expedientes de Personal al estar dividida la gestión en dos departamentos. Teniendo, por un lado, la Secretaría que se encarga de los procedimientos relacionados con el inicio de la relación entre el empleado y el Ayuntamiento (OEP, convocatorias de procedimientos, selección de personal, etc.) y el*

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 54

departamento de Nóminas que gestiona las situaciones derivadas de una contratación (pago de la nómina, cálculo de trienios, etc.).
- *No exista protocolo de tramitación de cursos de formación.*
- *Algunas bolsas de empleo estén muy desactualizadas.*
- *Existan trabajadores en situación irregular.*
- *No se haya llevado a cabo un procedimiento de consolidación del empleo temporal para las situaciones irregulares mencionadas.*

5.2. RECOMENDACIONES

Por esta Intervención se proponen como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1) *Designar, de entre el personal existente o contratar, a un Jefe de Personal de categoría de A1-A2 que sea responsable de todos los procedimientos de Personal, es decir, que no exista una división entre la gestión de los procedimientos iniciales de personal (OEP, convocatorias de procedimientos, selección de personal, etc.) y las situaciones derivadas de una contratación (pago de la nómina, cálculo de trienios, etc.), que provoca ineficiencias.*

2) *Que el responsable del departamento de Personal tenga entre sus cometidos, los siguientes:*

- *Informar el expediente mensual de la nómina, como es obligación de cualquier responsable administrativo informar sobre cualquier expediente de su competencia, de manera que se establezca la procedencia o no de las retribuciones básicas, complementos e incidencias.*
- *Establecer protocolos respecto de los gastos por dietas y kilometraje.*
- *Establecer protocolos para la tramitación de cursos de formación.*
- *Gestionar la regularización de las diversas situaciones en las que se encuentran gran número de empleados públicos: trabajadores a tiempo parcial (horas complementarias), interinidades, indefinidos-no fijos, etc.*

El Pleno de Ayuntamiento quedó enterado, de todo lo cual se da traslado al Alcalde, al Concejal de Hacienda, Concejalía Coordinadora, a la Intervención y Tesorería Municipal, y Secretaria a los efectos procedentes.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.-

Seguidamente se dio lectura por el Secretario a la Moción presentada el Grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Illescas RE 9345 de 20.11.20, que ha sido conocida en Junta de Portavoces de 23.11.20, que literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA INSTAR AL GOBIERNO A MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA UMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Illescas, conforme a lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, desea elevar al

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 54

Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***La nueva ley educativa**, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación, (LOMLOE) o **"ley Celaá", ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española** en general:*

- *Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma. El Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.*
- *El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.*
- *Se ha rechazado tal solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa, profesores, padres, alumnos, etcétera, informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso, un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.*
- *La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de 1.000 enmiendas.*

*Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, **la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero, que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30 %. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE, tan nefastos para el conjunto del sistema educativo**.*

*La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por el PSOE y Podemos, en connivencia con los partidos separatistas), **supone la ruptura del pacto constitucional en materia educativ**a:*

1.- Suprime las libertades educativas consagradas en el artículo 27 de la Constitución española, y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.- Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas en el desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza, además de la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.- Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia, y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimiento y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Illescas presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España a volver al pacto constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional y sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a la que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2.- Respetar y cumplir el artículo 27.3 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3.- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 54

cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4.- Extender la gratuidad a las etapas posobligatorias, bachillerato y formación profesional, y configurar la etapa de educación infantil de 0 a 3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5.- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

6.- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno, con el fin de superar los niveles de conocimiento y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo, evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo en las funciones directivas, etcétera.

7.- Respetar los cuerpos nacionales de profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarles en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8.- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- ✓ *Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada a las comunidades autónomas y permita actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.*
- ✓ *Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España, y que las enseñanzas se impartan con observancia de lo dispuesto por la Constitución española.*
- ✓ *Implantar una prueba general de Bachillerato única en toda España, conducente a título, con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema, y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.*
- ✓ *Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal, que permita al Estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.*
- ✓ *Diseñar un currículo común en toda España, que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial, y 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.*

9.- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- ✓ *Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo, avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.*
- ✓ *Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.*
- ✓ *Reforzar y modernizar la formación profesional dual, adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.*
- ✓ *Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.*

10.- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE, para garantizar que no se vulneran los derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Illescas, 20 de noviembre de 2020. Alejandro Hernández Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Illescas."

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 54

Abierto el debate interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. Muchísimas gracias, señor presidente. Después de leer esta moción, desde Unidas por Illescas nos vemos en la obligación de aclarar inexactitudes que hay en ella. La verdad es que este grupo municipal ni siquiera se plantea párrafo por párrafo ir desmontándola porque nos llevaría horas, pero sí nos gustaría recalcar algunos puntos que, a nuestro parecer, son los que más dudas e incertidumbres pueden generar dentro de nuestros vecinos y vecinas, y también en toda la sociedad. En primer lugar, según se va desarrollando la moción, me gustaría recordar al Partido Popular, en especial a su portavoz, que entiendo que será la que defienda esta moción, hace una apelación precisamente al consenso. De hecho, hablan de que esta LOMLOE se ha tramitado de espaldas a la sociedad en general. Me gustaría recordarles que no sabemos a qué consenso se refieren. Quizás se refieren al único que hubo con la aprobación de la LOMCE, que fue en las calles, y fue del profesorado, del alumnado y de padres y madres protestando precisamente contra una ley que consideraban totalmente regresiva. Ahí es donde hubo consenso, no en las Cortes. Ustedes aplicaron el rodillo, y punto final. Así que, por favor, lo primero, un poquito de coherencia. Este proyecto de ley no elimina para nada la condición de castellano como lengua oficial. Lo único que hace desaparecer esa coletilla precisamente que estaba redactada en la ley Wert, y añade que se va a actuar de conformidad a la Constitución española, que recuerdo que la Constitución española, en su artículo 3 se recoge que el castellano es la lengua oficial del Estado, y establece que las demás lenguas españolas también serán oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo a sus estatutos. Lo que se busca realmente con este cambio dentro de la ley es que se garantice el bilingüismo y el trilingüismo en las comunidades con lengua cooficial, y no seguir, como decía el señor Wert, españolizado a los alumnos catalanes. Sobre respetar y cumplir el artículo 27.3 de la Constitución, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones cabe recordar que la asignatura de Religión Católica viene impuesta desde 1979 por el concordato que este Estado tiene con la Santa Sede. Si nos ceñimos a ese artículo de la Constitución, además, nos plantearíamos si la formación religiosa podría ser de cualquier tipo, porque no se establece, es de acuerdo a las convicciones. Lo que pretende el Partido Popular desde siempre, su ideario lo plantea así, es que única y exclusivamente sea la católica. Porque aprovecho para recordar a la señora portavoz del Partido Popular que, según la propia Constitución a la que ustedes apelan tanto, nuestro Estado es aconfesional. Además, incluso yendo más allá, desde Unidas por Illescas, nosotras sí que queremos que se elimine la asignatura de Religión y se establezcan asignaturas que fomenten la igualdad de género y la educación afectivo-sexual para nuestros vecinos y vecinas, para nuestros niños y niñas. En cuanto al punto 5, sobre garantizar la asistencia y gratuidad de los centros de educación especial, tanto en la red pública como en la privada concertada, como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades, garantizar la asistencia ya está recogido en la nueva ley. Además, se amplía a otros centros, para que se suprima la discriminación para las personas con capacidades diferentes. Cabe recordar que estos centros no son los centros de la red de colegios públicos al uso. Es algo que no solo lo dice Unidas por Illescas, no solo lo dice Unidas Podemos, no solo lo dice el PSOE en el Congreso, sino que ya en 2018, un ente tampoco sospechoso de ser socialcomunista como la ONU aclaraba que tenía que haber una mayor integración, hacer unas políticas más

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 54

integrantes, dentro de las capacidades diferentes y, por lo tanto, garantizar que los padres y madres podían decidir en libertad si llevar a sus hijos o hijas a centros de educación especial o no. Lo que pretende esta ley es precisamente dar la opción de que los centros educativos de la red normal pública puedan tener los recursos suficientes como para poder atender a sus niños y niñas. Además, es un punto muy incoherente, porque pide la gratuidad tanto en la red pública como en la privada concertada. La gratuidad únicamente se da en la educación pública. Si se exige gratuidad cien por cien, no cabe duda de que es la pública. No tiene sentido de que se hable de privada o privada concertada cuando existe una desigualdad por razones económicas en esta última, con las llamadas —y digo entre comillas— aportaciones voluntarias. Según un informe reciente de la FAPA Giner de los Ríos, existe un 90 % de centros privados concertados que tienen esa actividad, con una media de cuotas de 255 euros al mes, teniendo en cuenta, además —además, por sumar—, que, de este tipo de centros, 87 de estos privados concertados discrimina además por sexo, algo que evitará la LOMLOE. Profundizando, además, en esta moción, da la sensación de que el Partido Popular directamente no se ha leído la LOMLOE, porque habla de diseñar un currículo común en toda España que represente el 65 % de las enseñanzas comunes en propios términos en aquellas comunidades sin lengua cooficial, y el 55 en aquellas que tengan lengua cooficial. Les recomiendo, de verdad, que se lean el artículo 6.4 de esta ley. Es precisamente lo que dice, dice exactamente lo mismo. Además, seamos serios, plantear ahora estos acuerdos que plantean, cuando se ha practicado sistemáticamente la política del no y el frentismo, la verdad es que no se entiende. La nueva ley pretende que exista una mayor igualdad en educación para todos los españoles y españolas. En algo, de verdad, en lo que estamos profundamente de acuerdo con esta moción, y eso sí que me gustaría recalcarlo, es en la enseñanza básica gratuita, y ampliarla, por supuesto, a de 0 a 3 años, que es una demanda que llevamos haciendo desde hace muchísimos años, y que facilitaría la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Algo que venimos defendiendo, como ya he dicho, de bastantes décadas, y que tiene reflejo, por ejemplo, en las escuelas infantiles de nuestro municipio, que son gratuitas, o al final tienen un pequeño importe, pero que sí que garantizan de manera pública esa conciliación. Termino ya recordando que la educación es un pilar fundamental para formarnos como personas, para generar un ascensor social que propicie un futuro con igualdad de oportunidades, para poner los cimientos con los que los niños y niñas de nuestro municipio van a construir una sociedad mejor, y todo pasa por unas escuelas públicas laicas gratuitas. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenos días. Bueno, después de la intervención de Unidas por Illescas vemos claramente cuál es la situación de las leyes educativas de los últimos 30-40 años. Hoy me toca a mí, mando yo y lo pongo yo, y mañana llegará otro como yo, y la cambio yo. Porque, al final, la situación es exactamente igual, y lo que me llama la atención en toda esta historia, en la que se habla de muchos puntos, se habla de religión, se habla, por supuesto, de las discapacidades, pero nunca se habla de los niños, y, al fin y al cabo, el problema que tenemos en España es un fracaso escolar que va en aumento, tenemos unas personas que terminan la universidad y están en el paro, y, al final, eso no aparece por ningún sitio. Lo único que nos importa es que nuestra ideología y nuestro temperamento esté reflejado en una ley que durará lo que dure, porque no tengas duda que durará lo que dure hasta que llegue el siguiente. Porque una ley por consenso, que se ha aprobado con +2 en el Parlamento para que salga adelante, no

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 54

creo que sea una ley que pueda durar demasiado tiempo. Exactamente igual con el tema del respaldo de los educadores, y eso también lo he visto y lo he escuchado. Al final, cuando una ley es tan criticada y, sobre todo, tan poco respaldada, salvo por los que la hacen y la aprueban, creo que su horizonte temporal de duración será el que sea. Al fin y al cabo, de lo que estamos hablando es, como hemos comentado, de una ley que lo que pretende simplemente es marcar, en nuestra opinión, una ideología en la que se vuelve a enzarzar con un tema como puede ser el de la religión, el que sinceramente a los niños creo que poco les importa, y en el que de nuevo se deja muchas cosas fuera, que son las que de verdad importan. Entonces, en este sentido se enfrentan, como has comentado, con el tema de la escuela concertada. Se limita de nuevo, o se intenta intervenir la libertad de las personas para que puedan elegir lo que les dé la gana, que es algo tan sencillo como eso. ¿Por qué no podemos elegir, quien quiera, ir al colegio que queramos con la libertad de poder hacerlo? ¿Alguien tiene que intervenir? ¿Por qué tengo que dar yo cuenta de la educación que quiero dar a mis hijos? ¿No tengo derecho a poder hacerlo? ¿Tengo que estar limitado por una ley y unas personas que ni siquiera lo conocen? Entiendo que no tiene que ser así. Nosotros, con esta moción, vamos a apoyarla, entre otras cosas, porque Ciudadanos va a interponer exactamente recursos de inconstitucionalidad en el Senado, con lo cual vamos a ir en el mismo camino, no porque estemos totalmente en contra, porque el problema de este tipo de leyes es que hace falta consenso, y no estamos en contra de que se haga una ley. Claro que hay que hacer una ley, una ley que sea mayoritaria, y una ley que dure más de 3 años, o 4 o 5, porque, al final, los niños están en el colegio 3 o 4 años, están en el colegio 15, y al cabo de esos 15 años, se tiran 4 o 5 que, al final, les pierden, y al final es el fracaso escolar, y al final es el paro, y al final son las consecuencias que tenemos. Entonces, al final, todas estas leyes y las que llegarán, volvemos a lo de siempre: son cambios por políticas concretas y puntuales que se quieren dar a la luz para dar por su punto de vista, que no llevan al consenso en temas tan sensibles como puede ser la educación. Como hemos comentado, nosotros vamos a votar a favor por el contenido de esta moción en otras cosas, como he dicho, porque se van a interponer por parte de Ciudadanos los mismos recursos de inconstitucionalidad con respecto a lo que se ha planteado, y lo que sí me gustaría, aunque ya hemos comentado que este no es el foro ni es el grupo donde hay que... porque esto queda mucho más arriba, creo que deberíamos ser todos un poco más responsables. Creo que deberíamos sentarnos mucho más tiempo en algo tan sensible como es esto, porque está en juego no solamente la educación de nuestros hijos, sino el futuro del país. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Buenos días. No puedo estar más de acuerdo en parte de la intervención que ha hecho el portavoz de Ciudadanos. Efectivamente, no solamente esta ley, sino el resto de las leyes deberían tener el consenso mayoritario de todos los grupos políticos, pero no solamente de los grupos políticos, en este caso, representados en el Parlamento nacional, sino de toda la sociedad civil que de ello debe participar, en este caso asociaciones de padres y madres, todo el tejido educativo de nuestro país y, además, en este caso, cuando se habla no solamente de los centros ordinarios, sino también de los centros de educación especial, y aquí englobo a los públicos, concertados y privados. Está claro que esta ley se caracteriza por su intento de imponer una determinada ideología en las mentes de las próximas generaciones de españoles y, por supuesto, por desterrar de nuestro sistema educativo valores como el esfuerzo o el mérito, y lo que es aún más grave, pisotea

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 54

pilares básicos de nuestra democracia y derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución de 1978. Esto es así porque, para reducir los altos índices de repetición, limita, además, la posibilidad de repetir curso. Es decir, que, a partir de ahora, los alumnos, las próximas generaciones de nuestro país, podrán obtener el título con asignaturas pendientes, con lo cual el esfuerzo de esos niños queda completamente tirado por los suelos. Ataca, además, el derecho de las familias y de los propios alumnos a elegir el tipo de educación que deseamos para nuestros hijos o para sí mismos en función de la edad, y elimina además al castellano como lengua vehicular en España, incumpliendo, como decías, Andrés, el artículo 3 de la Constitución. Ataca, además, a la educación especial, y en eso tiene mucho que ver el consenso, la falta de diálogo con ellos, y yo creo que, desde luego, nadie puede pensar que todos los niños o todos los alumnos de la educación especial tienen la posibilidad de acudir a un centro ordinario. Nosotros no estamos de acuerdo en que las familias que así lo elijan no puedan llevar a sus hijos con necesidades educativas especiales a centros ordinarios. Pero lo que no puede ser es que los niños o las familias que no quieran, o los niños que no puedan, porque, efectivamente, hay niños que a día de hoy necesitan una educación especial y que no pueden estar en un aula de un centro ordinario, por mucho que a todos nos gustaría que esa integración se llevase a cabo al cien por cien, pero hay veces en las que eso no es posible. Yo creo que todos los que estamos aquí sentados conocemos distintos casos que puede haber en nuestro municipio, de niños que, por desgracia, aunque les encantaría estar sentados con mis propios hijos en su clase o con los hijos de cualquiera de los que estamos aquí sentados, por desgracia, es imposible, porque tienen muchas necesidades que en un centro ordinario, por mucho que se dote de los recursos suficientes, como decías, Andrés, es imposible, porque esos niños necesitan una atención personalizada cien por cien, y lo único que vamos a conseguir incluyéndolos en esos centros ordinarios no es una integración, es todo lo contrario. Hay que ser sensatos y hay que mirar a esos niños a la cara y a esas familias a la cara y preguntarles qué es lo que quieren, no lo que queremos los políticos. Qué es lo que quieren esas familias, porque estamos tocando un tema muy sensible. En la concertada, además, se suprime la redacción del artículo 109 de la demanda social como factor determinante por parte de las Administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas, y en esa enmienda pactada entre el PSOE, Podemos y Más País, se refiere, además, a la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación mediante una oferta suficiente de plazas públicas, lo que atenta claramente contra el artículo 27 de la Constitución. Además, la nueva ley Celaá prohíbe los conciertos en la educación diferenciada, ignorando de forma sectaria la sentencia del Tribunal Constitucional de 2018, en la que se declaraba totalmente constitucional y no discriminatoria esta opción educativa. Esta nueva ley educativa no adopta ninguna medida que permita reforzar las competencias de la alta inspección y su capacidad sancionadora ante el incumplimiento por parte de las Administraciones educativas y los centros de las normas establecidas por la ley orgánica. Elimina, además, la especialización curricular y la autonomía organizativa de los centros, lo que dota al sistema de una uniformidad contraria a la búsqueda de cualquier incentivo de mejora y, por consiguiente, de la excelencia educativa de nuestros niños, y debilita la figura del director del centro, y renuncia a la implantación de un sistema de selección y formación del profesorado de ámbito nacional que permita elevar así la calidad del sistema educativo al seleccionar a los mejores docentes y, asimismo, contribuya a la vertebración del mismo. El Partido Popular ha presentado, además de una enmienda a la totalidad que ha sido rechazada, 156 enmiendas al articulado de esta ley. Nuestras

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 54

enmiendas, las enmiendas del Partido Popular, que, además, están reflejadas en el texto de la moción que ha leído el secretario, buscan mantener y aumentar la calidad de nuestro sistema educativo, y proteger los derechos fundamentales de los españoles recogidos en nuestra Carta Magna, para garantizar el derecho de los padres como primeros responsables de la educación de nuestros hijos a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a nuestros hijos. La puesta en marcha de una serie de planes y medidas que incrementen la cohesión del sistema educativo y fomenten la igualdad de oportunidades, que no el igualitarismo, como reforzar la formación profesional dual, velar por el derecho de todos los españoles a recibir la enseñanza en castellano, que es la lengua oficial del Estado. Si no, cuando se junte en una excursión, en un campamento de verano un niño del País Vasco que ha estudiado su primera lengua, el euskera, y un niño que en Cataluña estudia catalán, ¿cómo van a hablar? ¿Van a hacer una mezcla entre el catalán y el euskera? Yo creo que lo lógico es que la lengua vehicular, la lengua garante de nuestro país, que es el castellano, sea su primera lengua oficial. La implantación de un sistema de selección del profesorado de ámbito nacional, elaborar las normas relativas al estatuto básico de la función pública docente y homologación retributiva de los cuerpos docentes nacionales. Potenciar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica de los centros y, en consecuencia, la exigencia de responsabilidad social. La autorización de creación de centros con especialización curricular que permitan ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo referidos a los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de las tecnologías de la información y de la comunicación, y la profesionalización de la función directiva e implantación de un sistema de selección del profesorado de ámbito nacional. La LOMLOE certifica la existencia de 17 sistemas distintos de selección. Yo creo que voy a terminar mi primera intervención apelando a lo que decía al principio, al consenso, al diálogo y a la participación social de todos los agentes que se ven, de alguna manera, implicados en cualquiera de las leyes educativas, no solamente en esta, sino en todas las que han pasado, que, efectivamente, sin el consenso no solamente de los grupos políticos, sino de todo el tejido que forma la sociedad educativa de nuestro país, es imposible que se cree leyes que se alarguen en el tiempo y que, además, den, desde luego, un futuro a todos los niños y a todos los alumnos de cualquier tipo de escuela que haya en nuestro país.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días. Bueno, lo primero que voy a anunciar es el sentido de nuestro voto, que no creo que a nadie le sorprenda, que, por supuesto, va a ser rechazar esta moción. Primero, por una cuestión incluso, si me apuran, hasta de fondo. Esta moción pretende que el Ayuntamiento de Illescas acuerde extender la gratuidad de las etapas posobligatorias de bachillerato y formación. Ni que tuviéramos nosotros presupuesto para poder extender esa gratuidad, no sé si al municipio o a todo el país. Yo creo que está bien presentar mociones que fijen posiciones, que haya posturas de debate, a mí me parece estupendo, pero venir aquí a leer argumentarios preparados, mociones que son más propias de un Parlamento en otro nivel, de una Administración supramunicipal en un ayuntamiento, a mí, cuanto menos me parece excesivo. Pero, bueno, la debatimos y entramos en el asunto sin ningún inconveniente. Por supuesto, vamos a votar en contra. Lo ha dicho Andrés en gran parte de su intervención, y voy a tratar de no repetir aquellos argumentos que él ya ha trasladado, porque coincidimos fundamentalmente en la inmensa mayoría de ellos, y muchas cosas de las que el portavoz de Unidas por Illescas ha dicho eran las que yo tenía

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 54

preparadas en mi argumentario o en mi turno de debate. Pero, efectivamente, no se puede estar hablando de pedir diálogo ni pedir consenso en una ley educativa, que es muy importante, es de las cosas más importantes que probablemente se pueda legislar en el Parlamento español, una ley educativa a nivel nacional, cuando cada vez que ha podido el Partido Popular ha aplicado el rodillo. Lo hizo con la ley Wert, con la LOMCE, la ley que ha tenido mayor —no solo educativa, la ley en general aprobada en Cortes generales— rechazo de la sociedad española, de absolutamente toda la comunidad educativa. Sobre todo, recordamos aquellas camisetas verdes de la educación pública y de calidad para todos y para todas. Tuvo el rechazo de todo el mundo. Tal fue el rechazo que, en el 2016, cuando el Partido Popular perdió la mayoría absoluta en Cortes generales, en el Parlamento, hubo un acuerdo del Parlamento para derogar esa ley y, además, estaba invitando al consenso. Se creó una comisión que duró 18 meses en los que no hubo ni un solo encuentro. Ni uno solo. ¿A quién no le interesaba el consenso? Si el Partido Popular paralizó esa ley. Paralizó esa ley porque sabía que esa ley estaba muerta en el momento que perdería el Gobierno, como así ha sido. La derogación de esta ley es un compromiso de muchos grupos parlamentarios, y es un compromiso con la sociedad española, pero también con la comunidad educativa. Claro, Raúl, que tiene contenido político una ley. Es que los que legislan son políticos, los que están en el Parlamento son políticos. Debe de tener contenido político e ideológico. Todo tiene ideología, absolutamente todo. Tú tienes la tuya, yo tengo la mía, y todo el mundo tiene la suya. Incluso los que se dicen apolíticos también tienen ideología. La ley Wert no la apoyó nadie, y ahora se lleva trabajando desde hace mucho tiempo en una ley que ha coincidido en la tramitación parlamentaria con el estado de alarma y con la situación de pandemia, pero que goza del consenso de buena parte de la comunidad educativa, y es una ley que dota de mayor equidad al sistema educativo, en general, de mayor equidad. También lo dota de mayor igualdad, y tanto que se habla de la Constitución, precisamente esta ley es la que acoge todo lo que dice la Constitución, no los inventos que tenía la LOMCE, como el de la peculiaridad del castellano como lengua vehicular. Si lo que dice la LOMLOE, la ley orgánica que modifica la ley orgánica de educación, la ley Celaá, precisamente es lo que dice la Constitución. Es que, además, lo clava, y en todos los artículos... Yo no tengo aquí la ley. Supongo que se la habrán leído. Habla de lengua oficial, el castellano como lengua oficial, y la lengua cooficial en caso de que exista en la comunidad autónoma en cuestión. Al final, lo que se está hablando y donde se está llevando todo el debate de la ley Celaá o de la LOMLOE es a la privada concertada. Yo creo que vamos a dejarnos de poner envoltorios a todas estas cuestiones, la moción está muy bien, todo esto está perfecto, el argumentario también, pero, al final, donde está el frentismo, donde está la confrontación, precisamente, yo creo que está siendo en la privada concertada. Pero es que esta ley precisamente lo que garantiza es la libertad de elección de modelo, porque elimina las cuotas que la privada concertada impone en algunas cuestiones. Precisamente lo que permite esta ley es que cualquiera, cualquiera, sin importar su condición económica, social y de raza o de sexo, pueda acceder al modelo educativo que prefiera. Elimina cuotas. La ley anterior permitía que existieran conciertos en aquellas escuelas que segregaban por razón de dinero, de economía, por razón de género, que segregaban niños y niñas, los niños a un sitio y las niñas a otro, y, además, tú, si eres pobre, no vengas, porque eres pobre.

Esta ley eliminas esas cuotas, por lo tanto, dota de mayor igualdad, y permite que todo el mundo pueda acceder al modelo que quiera, y dota de recursos suficientes, obliga a la dotación de recursos suficientes para ello. Se está hablando o se están dando demasiados *fake news* al respecto, porque ni siquiera es la privada concertada en la

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 54

que está de manera total en contra de esta ley, sino yo creo que, en algunos casos, es hasta las élites, porque una privada concertada no nace siendo privada concertada, es privada. La escuela es privada o pública, y cuando tiene un concierto es una privada concertada. ¿Cuándo tiene un concierto? Donde la pública no llega. Es así. No hay que darle más vueltas. Ahora, si está sostenido con fondos públicos, tendrás que ajustarte a las reglas del juego de la pública también. Por ejemplo, permitiendo que en los consejos escolares estén representantes públicos, como están en la pública; por ejemplo, rindiendo cuentas del concierto, como tiene que hacer cualquier entidad que recibe fondos públicos. Bueno, yo creo que son cuestiones que son de cajón, que a nadie le pueden chirriar una vez que se lo explican. Lo que pasa es que la política de pancarta está muy bien, y ahí, cuando utilizamos una demagogia importante, la gente compra esa mercancía, como decir que de qué van a hablar un vasco y un castellanoleonés cuando se encuentren en un campamento. ¡Hombre, por favor! Pues no sé en qué idioma van a hablar, a lo mejor hablan en inglés incluso. Está garantizada. Esta ley garantiza la libertad religiosa, la libertad lingüística de todos y todas, independientemente de en qué familia hayan nacido, si son ricos, pobres, si nacen en el norte, en el sur, si nacen en una familia pudiente o, por desgracia, menos pudiente. Por lo tanto, cuando se está llevando a cabo este movimiento que, al final, lo que hace es enfrentar, nos arrojamos la Constitución unos a otros a la cabeza, pero precisamente, si hay algo constitucional y algo que equipara, que iguala en materia educativa es esta ley. Yo le recomiendo a todo el mundo que esté escuchando que no se deje llevar por las tertulias, por las pancartas, por los movimientos, y que profundice en todos los argumentos para que tengan criterio propio, por supuesto, como debe de ser, para que se den cuenta y para que entiendan cuando alguien se lo explique de manera correcta, que esta ley precisamente lo que hace es dotar de igualdad y de equidad a todo el sistema educativo.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Sí. En primer lugar, prácticamente hacer mías también las palabras del portavoz del equipo de Gobierno, precisamente con respecto a la privada concertada. La privada concertada, como bien ha dicho, es privada. Concertada, de acuerdo. Es que muchas veces nos perdemos en el lenguaje, hablamos de escuela concertada, y ya parece como que... Pero los conciertos son con empresas, con entes que están alejados de lo que es la esfera pública. Hay que tener en cuenta que fue lo que fue, en su momento, además, Felipe González fue una de las personas que empezó a implementar este modelo a fin de intentar solventar las carencias tremendas con las que partía España después de una época de franquismo que hubo en este país, en la que prácticamente las escuelas desaparecieron, o eran mínimas para la cantidad de necesidades que había por parte de los niños y niñas del país en aquel momento. Pero bien es cierto que hemos ido evolucionando, hemos ido creando tal, y lo único que queda es precisamente lo que dice el portavoz: suplir, entre comillas, a lo que no llega el modelo público al cien por cien. Por lo tanto, a lo que hay que ir es, efectivamente, a que sea un modelo público al cien por cien, y que las necesidades sean cubiertas directamente por el Estado español. En cuanto a la libertad religiosa, el artículo 27 que se hablaba antes, que lo que esta ley va a permitir es precisamente más libertad religiosa. Ahora mismo la ley Wert, la LOMCE, obligaba —hacía media— la religión católica, porque les recuerdo que la religión católica, hacía media para algo tan sensible como las becas. O sea, si eso no es adoctrinamiento, vamos, ya no sé qué es lo que me queda. Entonces, saquémoslo de ahí, y es algo que se hace, y es libertad total y absoluta, y luego, algo que se menciona constantemente,

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 54

el recurso de inconstitucional, y que, además, me ha tocado la fibra sensible cuando ha dicho Alejandra que yo me refería al artículo 3. Yo a lo que me refería al artículo 3 es que la LOMLOE, a lo que deriva precisamente es a la Constitución, artículo 3, y leo literal: “El castellano es la lengua española del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla” Perfecto. Punto 1. Pero es que hay un punto 2: “Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo a sus estatutos”. O sea, ustedes lo que pretenden es que nos saltemos esto, le peguemos una patada también a los estatutos, y ya está. No, son lenguas oficiales en esos territorios, y, por lo tanto, tienen derecho a ser estudiadas también. También. No vamos a entrar en lo que habla un niño en un campamento cuando se cruza con otro. No, tienen el deber y el derecho de conocer las dos, y si tienen, además, lenguas extranjeras como el inglés o francés, pues también tienen el derecho de conocerlas. Por lo tanto, la inconstitucionalidad es que no la veo por ningún lado. Además, precisamente al hilo de lo que comentaba Alejandra, precisamente con el tema del campamento. ¿Por qué somos tan incluyentes en algunas cosas, como, por ejemplo, que un niño vasco pueda hablar con un niño de Castilla-La Mancha, y no somos tan incluyentes precisamente con que los niños de capacidades diferentes puedan estudiar con el resto de niños para que al final las escuelas sean representativas de una sociedad?. Los niños, cuando salen a la calle a jugar, se encuentran con niños con capacidades diferentes, porque todos tenemos capacidades diferentes, de hecho, y las capacidades diferentes, el espíritu que tienen es ser totalmente incluyentes. Yo tengo unas capacidades que alguien no puede tener, y ese alguien tiene otras capacidades que yo no tengo. Por eso es el espíritu de las capacidades diferentes. Por lo tanto, lo más incluyente precisamente sería que esos niños con capacidades diferentes pudieran llegar a estudiar dándoles todos los medios que se les pueden dar para que se pueda trabajar con ellos, y sean conscientes de que viven en una sociedad plural, y que, por lo tanto, todos los niños tienen capacidades diferentes. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del grupo municipal C´s, para señalar que: Yo le comentaría al portavoz de Unidas por Illescas, con el tema de las lenguas oficiales, si no es consciente —y es así— de que, en algunas comunidades autónomas de este país, no voy a decir “prohibir”, pero se persigue la utilización de la lengua en castellano en algunos centros, y eso está demostrado porque hay denuncias por parte de los padres. Lo que pasa es que se utiliza como un adoctrinamiento que, lógicamente, persigue otras cosas que no es en absoluto la educación. Con respecto a las discapacidades, que acaba también dentro de su intervención, hay muchos niveles de discapacidad, Andrés. Yo lo entiendo. Por supuesto que hay que dar toda la oportunidad posible a una persona que pueda adaptarse a una educación dentro de un colegio. Pero es que han salido padres comentando que quieren meter a sus hijos en un colegio normal, cuando el pobre chico o chica, con 13 o 14 años, tiene una discapacidad que le impide... que tiene, por ejemplo, pañales, o que tiene que tener una persona constantemente junto a él para que haga cualquier cosa. ¿Tú crees que realmente eso se puede llevar a un colegio normal?. Yo no lo digo porque no puedas poner exactamente tú trasladar... El colegio especial lo puedes instalar dentro de un colegio, pero ¿realmente es necesario? Es que estamos llevando al extremo cosas que están funcionando bien. ¿Por qué, si algo funciona, tenemos que cambiar? ¿Estamos acaso impidiendo que, si esa persona, ese chico, esa chica que tenga una discapacidad, mejore y se puede entrar en un colegio, estamos impidiendo que lo haga? En absoluto. Lo único que estamos diciendo es que,

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 54

mientras tenga que mantener ese proceso, tiene que estar asistido por un personal especializado, y esa forma de especializado no puede darse en un colegio normal. No puede ser en un colegio normal porque no tienen los medios. Ojalá pudiera ser, pero ¿qué haces? ¿Un colegio de tres campos de fútbol?. Es que no tiene sentido, y es a lo que aludimos aquí. Yo creo que vamos por ahí. Lo que estamos diciendo es que todas aquellas personas que se puedan integrar en un colegio donde no tengan necesidad de todos esos procesos, que por supuesto que se tienen que integrar. De hecho, ya se integrará. Ya si pudieran los padres que tengan posibilidad de que sus hijos vayan lo antes posible para que no se sientan diferentes, porque te doy la razón, se sienten diferentes, porque la sociedad todavía no ha avanzado lo suficiente para que eso sea así, y estamos en un proceso, como muchos procesos que estamos ahora mismo en marcha. Pero yo creo que integrarlo y hacer que esas personas que necesitan una atención especial, de repente se vean en un colegio y que se les va a dar la misma atención, es algo totalmente incoherente. Por eso yo creo que en ese aspecto estamos equivocados. No voy a ampliar más mi intervención. Solamente vuelvo a lo de siempre, y con respecto a lo que comentaba en este caso Rodri, claro que tiene un contenido político. Esa es la pena, porque nosotros tenemos que conseguir que los niños se eduquen para elegir libremente lo que quieren hacer mañana, y cuando tiene un contenido político una ley, lo único que estamos consiguiendo es que esos niños vayan por el camino —o no— que queremos nosotros que sigan. Al final no lo consiguen. ¿Por qué? Porque como cada cuatro años cambia, al final lo que pasa es que terminan con una confusión que no saben ni dónde están, y esas son las consecuencias que tenemos. Pero es lo que tendríamos que evitar. Creo que, ojalá, esta ley, pues no sé si saldrá adelante o no saldrá adelante, imagino que sí, pero al final lo que tenemos que conseguir es que el próximo que venga, a lo mejor tenga otro talante, o... No me refiero a los que están ahora, porque tú mismo lo has comentado, que la ley anterior, anterior, anterior, todas han hecho exactamente lo mismo, y ojalá podamos sentarnos para conseguir que un niño que empiece en primero de infantil termine en tercero de la ESO o termine la educación que sea obligatoria, pero con una educación que le permita una cierta continuidad, y no la confusión como la que tiene hoy. Gracias.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Sí. Buenos días de nuevo. Pues, efectivamente, recordamos las camisetas verdes en la calle, claro, y ahora los lazos y los globos naranjas también, claro. Hay muchas formas de manifestarse y muchos colores para hacerlo, y cada cosa tiene su momento. Yo sé que es complicado llegar al cien por cien del consenso, por supuesto. Si no, esta sería la vida ideal y, por desgracia, no lo es, y tiene que haber opciones para todos, claro que sí, pero las camisetas verdes estuvieron en su momento, y ahora son naranjas. O sea que manifestaciones, protestas y gente en contra, no solamente grupos políticos, también los hay. Yo no creo que esta ley sea de mayor igualdad. Todo lo contrario. En eso voy a contestar no solamente al Partido Socialista, sino a Unidas por Illescas también. Claro que, en un modelo ideal de educación, a todos nos encantaría que todos los niños, con la capacidad diferente que cada uno tenga, pudieran estar integrados en un centro ordinario. Claro, a todos. Eso sería ideal. Pero es que hay niños que no pueden. Que no pueden. De verdad, ¿alguien de los que estamos aquí sentados piensa que a una familia no le encantaría que su hijo no tuviese que ir a un centro especial, y pudiese ir a un centro ordinario? Yo creo que cualquier padre de un niño con necesidades educativas especiales firmaría ahora mismo por que su hijo pudiese ir, pero no por que

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 54

pudiese ir porque se le dé la oportunidad de ir. No, sino porque por sus circunstancias, por la discapacidad que ese niño tiene, tuviese la opción de ir. Pero es que hay niños que tienen discapacidades muy, muy, muy grandes, con un 80, un 90 %, que no pueden permitirse —y entrecomillo la palabra— el lujo de ir a un centro ordinario porque necesitan otras atenciones. Claro, si eso es ideal, Andrés, pero la realidad es otra. La realidad es otra. Yo creo que cualquier padre de ese tipo de niños estaría encantado de que cualquiera de los que dudáis o pensáis que eso es lo mejor para sus hijos pasaseis un solo día en su casa viendo cuál es el día a día de esa familia, y viendo que eso que se propone no es lo mejor para sus hijos. No es lo que un partido político quiera, u otro quiera, o lo que todos podamos pensar que es lo ideal. Sí, claro que es lo ideal. Lo ideal es que un niño con una discapacidad del 86 % esté mañana sentado con mis hijos en el colegio, que mis hijos pueden ir a un colegio ordinario. Pero es que esa no es la realidad. La realidad es que hay niños con discapacidades tan grandes que, por desgracia, necesitan otro tipo de atenciones, y que por mucho que esta ley diga que va a dotar de recursos suficientes, no es posible. Hay niños que lo que necesitan no es ir a sentarse a un pupitre como en el que podemos estar ahora mismo nosotros sentados, a que delante tenga un profesor que le esté explicando que dos más dos son cuatro, porque, por desgracia, no lo entienden. Lo que me molesta es que no lo lleguemos a entender nosotros, que yo creo que todos los que estamos aquí sentados tenemos la capacidad suficiente como para entender que hay niños que estar sentados delante de un profesor mientras les explican que dos más dos son cuatro, no es lo que necesitan. Lo que necesitan esos niños son otro tipo de atenciones, cada uno dependiendo de su discapacidad, pero no eso. Al final, sentar a esos niños en un aula durante X horas, a ver cómo les enseñan matemáticas, lengua, sociales, religión incluso, no es lo que el niño necesita, el niño necesita otra serie de cosas y de atenciones, y eso ahora mismo se lo están dando en los centros de educación especial, y eso es lo que necesitan seguir. Necesitan seguir en esos centros, porque cada uno en función de sus capacidades aprenderán unas cosas, aprenderán otras, pero sobre todo aprenderán y tendrán una vida mucho más digna de lo que probablemente tendrían si no fuesen a esos centros. Pero yo creo que eso es fácil, en nuestro municipio hay muchas familias que tienen hijos con esas discapacidades. Yo creo que a cualquiera de los que ponéis en duda que no necesiten los centros de educación especial y que pudieran ir a un centro ordinario estarían encantados, de verdad, de que pasaseis un solo día con ellos y pudierais ver, valorar y sentir lo que sienten las familias, y realmente el bien tan grande que les hace a esos niños el poder asistir a un centro de educación especial, y por contra, lo que significaría ir a un centro ordinario. De todas maneras, esa posibilidad de que los niños con necesidades educativas especiales vayan a centros ordinarios en nuestro municipio también se da. Si no estamos en contra de eso, ni muchísimo menos. Obviamente, el padre que elija esa opción ahí la tiene, porque ya la tiene, y bienvenido sea, porque cada padre tiene que poder ejercer su libertad y su derecho de elegir la educación para sus hijos, pero también en los casos de la educación especial. Se habla también de que a las escuelas concertadas solamente van las élites. Eso no es cierto. Perdona, estaba diciendo el portavoz del Partido Socialista, está negándolo con la cabeza. Perdón si lo he entendido mal, pero, efectivamente, lo he entendido así, y a los colegios concertados no solamente van personas con capacidades económicas altas, sino que va gente de todo tipo y de toda condición, mejor o peor. La gente, efectivamente, tiene su criterio. Yo creo que todos los que nos están escuchando, y hacía apelación el portavoz del Partido Socialista a que no se dejen embaucar un poco por los titulares y por... Yo creo que cada persona tiene su criterio y sabe

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 54

perfectamente lo que quieren para sus hijos, y yo creo que todos los padres sabemos perfectamente ejercer nuestro criterio, y lo que no queremos es que nadie nos imponga el criterio y nadie nos obligue a llevar a nuestros hijos a un centro educativo al que no queremos. Yo creo que hasta ahora en nuestro país hemos tenido diferentes modelos educativos, y hasta ahora hemos tenido la libertad de poder elegir si queríamos llevar las familias a los niños a un centro público, a un centro concertado o a un centro privado, y hasta ahora no ha habido nunca ningún problema. Yo creo que hay que saber diferenciar también muy bien que la escuela concertada no es una escuela privada. Por eso, efectivamente, hay tres modelos distintos: la pública, la concertada y la privada. Nosotros defendemos, obviamente, una escuela pública de calidad, pero también una escuela concertada, y el modelo educativo privado, por supuesto, también. La escuela concertada, de la que aquí también se ha hablado mucho, es un servicio público y, además, un servicio público desarrollado por la sociedad civil y, por tanto, tiene todo el derecho a recibir fondos públicos para prestar ese servicio a las personas que así lo elijan. Yo creo que no es el momento de cambiar la ley de educación en estas circunstancias, además, en las que nos encontramos, en plena crisis sanitaria, lo que estamos haciendo es crear un claro déficit democrático, porque esta nueva ley lo único que hace es restringir derechos y libertades educativas y ciudadanas esenciales. Las familias de nuestro país lo que queremos es educar a nuestros hijos, y el Estado lo que debe hacer es ayudarnos y no sustituirnos ni teledirigirnos, por mucho que diga la ministra que los hijos no son de los padres. Pero yo creo que esa elección debe pasar por la pluralidad de centros, por los proyectos educativos y por los modelos pedagógicos como un bien para todos. Necesitamos conseguir más equidad y más calidad en nuestras escuelas, y no dividir a la sociedad ahora. Efectivamente, esos recursos públicos de los que todos hemos hablado, lo que, desde luego, no deben ser son sectarios, sino que deben ser para todos. Porque los padres que eligen llevar a sus hijos a una educación pública o una escuela pública pagan exactamente los mismos impuestos que los padres que eligen llevar a sus hijos a una escuela concertada, y, por tanto, tienen todo el mismo derecho. Yo creo que las familias tenemos que tener también ese derecho a elegir si queremos o no que nuestros hijos estudien la asignatura de Religión en su centro. Yo creo que con todo esto, además, con todo lo que incluye la ley, lo que, desde luego, desaparece sin lugar a dudas es la pluralidad educativa, y pretende llevarnos a una educación sin duda monopolizada por el Estado. Lo que se defiende con esta moción es la libertad de enseñanza, la libertad de educación, la pluralidad de los centros, y reitero que, sobre todo, una escuela pública de calidad, pero también la escuela concertada, la escuela privada, y, por supuesto, los centros de educación especial.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Bien. Yo creo que la mitad de las cosas que acaba de decir la portavoz del Partido Popular ni se las cree ella. Tira de manual, pero es que ni te las crees. Es que es imposible creérselas, Alejandra. Me voy a explicar mejor, porque yo no he dicho en ningún momento ni he pretendido dar la sensación de equiparar la privada concertada a las élites, y no puede ser que yo haya dicho eso, y si he dicho eso, me he equivocado, pero no lo he dicho, estoy seguro de que no lo he dicho, porque yo no soy ninguna élite, no estoy en ninguna élite, provengo de una familia de las más humildes que podéis imaginar, y he estudiado en la privada concertada. O sea, que imagínate, yo cómo voy a decir eso. No, yo he dicho, y si no lo he dicho, lo que quería decir lo explico, es que quienes están mostrando mayor rechazo a esta ley son aquellas élites que utilizan la privada con concierto, la privada

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 54

concertada, para su negocio, porque están viendo peligrar ese negocio. Yo no he dicho que la privada concertada sea de élites, ni mucho menos. Es más, precisamente la concertada es un invento, ha dicho el portavoz de Unidas por Illescas, o algo así, o un instrumento que llevó un gobierno socialista a cabo en este país, el Gobierno de Felipe González, y es un modelo que, precisamente, se creó para dar conciertos a aquellas instituciones, no sociedad civil solo, porque las privadas concertadas están gestionadas, en algunos casos, por sociedad civil, en otros casos por empresas, en otros casos por fundaciones, y en otros casos por otra serie de instituciones, educativas incluso en muchos casos, y esos instrumentos permitirán que, allá donde no podía llegar la pública, llegase con conciertos. No hay tres modelos, Alejandra, hay dos de gestión: el privado y el público, y luego está el mixto que es el privado concertado, porque tiene fondos públicos. De hecho, hay muchísimos centros privados concertados que tienen una parte de su oferta educativa concertada con el Estado, que reciben fondos públicos para prestar ese servicio, esa educación, y, por tanto, se consideran educación pública porque se sostienen con fondos públicos, y hay otra pata, hay otra parte, hay otras ofertas formativas que son puramente privadas, dentro del mismo centro o del mismo ámbito o del mismo lugar, colegio o instituto. Por lo tanto, yo no he dicho en ningún momento eso, sino todo lo contrario. Lo que he dicho lo mantengo y lo reafirmo, es que la nueva ley precisamente lo que hace es igualar la posibilidad de acceso a todos y todas, independientemente de dónde haya nacido, del dinero que tengan sus padres y sus madres, de la renta que obtengan, de la religión que profesen, etcétera. A todos los iguala en la posibilidad de, precisamente, elegir ese modelo, y elimina a las élites. Es lo que he dicho. Yo creo que ahora lo he dicho un poco más alto, pero creo que más claro no se podrá decir. Por lo tanto, esta ley equipara y elimina desigualdades desde la cuna, que acaban siendo siempre la cuna de las desigualdades. Yo no sé si en algún lugar de este país, Raúl, se persigue a aquellos que quieren estudiar en castellano. Lo que sí sé, ha habido denuncias, y yo también las he visto, y lo que sí sé es que esta ley lo que dice en su articulado, no habla de lengua vehicular, habla del artículo 3 de la Constitución, que todos los españoles tienen la obligación —no el derecho— de conocer la lengua oficial del Estado, que es el castellano, y el derecho a usarla, así como también el derecho a usar la lengua cooficial que exista en su territorio, y la Constitución dice cuáles son, no se las inventa nadie. Por lo tanto, esta ley da más Constitución. Yo no he leído en ningún punto de la ley —supongo que vosotros la habéis leído, decidme dónde está— donde diga que van a desaparecer los centros de educación especial. ¿En algún sitio lo pone? Más allá: ¿en algún punto de la ley pone que será obligatorio para los padres y las madres llevar a sus hijos a los centros ordinarios? No lo pone. ¿A qué no?. Lo que pone en la ley es que se debe de facilitar la elección de las familias por el régimen más inclusivo que atienda a las necesidades educativas de sus hijos, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor. Evidentemente, no solo se va a hacer por criterio de los padres y las madres, por mucho que quieran esos padres y esas madres llevar a sus hijos a un centro ordinario. Es que habrá criterios pedagógicos, y también, en algunos casos, hasta incluso sanitarios. Por lo tanto, se da mayor facilidad para las familias, pero también obliga esta ley a que se dote de recursos a la escuela pública para poder atender a esos niños con esas necesidades especiales, bajando ratios, incrementando recursos, y, por lo tanto, atendiendo mejor a esos niños. Da la sensación, y no lo digo por ninguna de las intervenciones que he oído aquí hoy, quede claro por delante, pero sí da la sensación de que, en algunos debates, cuando los he escuchado en algunos medios de información, incluso de desinformación, en algunas tertulias, que hay gente que defiende que sea obligatorio que los niños con

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 54

discapacidad o con capacidades diferentes o con necesidades especiales acudan a centros especiales, porque no queremos que se mezclen con sus hijos. No he dicho que sea aquí donde lo haya escuchado, que lo he oído en otros lugares, y da la sensación cuando lo escuchas. Precisamente es todo lo contrario. Debería de ser todo lo contrario. Una escuela más inclusiva hará a los niños mejores y a las niñas mejores. Porque, además, hará superar barreras que en el pasado a todos los que hemos estudiado en la pública en los últimos años, y somos más o menos jóvenes, lo hemos visto, cómo había gente que se le ha estigmatizado muchísimo por ser distinto. En algunos casos, por ser raro, y por ir a otro sitio. Esta ley es más inclusiva, precisamente, por eso, y yo insisto: decid, por favor, dónde pone, en qué parte de la ley pone que desaparecen los centros de educación especial, en qué parte de la ley pone que se va a obligar a esos padres y madres a que lleven a sus niños a centros ordinarios. Al contrario, dota de mayor recurso a la educación para poder atender a esos niños y niñas. Pero, claro, como todo tiene un trasfondo político, es que la LOMCE lo que hizo precisamente fue suprimir recursos de la educación pública para derivar a esos niños a la educación especial. Pero por una cuestión económica, no de inclusión. Acaso costaba mucho dinero. Eso es lo que hizo la ley Wert, eso es lo que hizo la LOMCE. Termino con el tema del fracaso escolar, que lo había dejado en el tintero en la anterior intervención. El hecho de premiar la excelencia no implica penalizar la no excelencia. Está demostrado el fracaso de la LOMCE en cuanto a la exigencia para el paso de curso. No tengo la cifra, pero un porcentaje altísimo de repetidores acaba abandonando la escuela, acaba en fracaso escolar, en abandono escolar temprano. Lo que hace esta ley es flexibilizar esos criterios, y además está demostrado por otros modelos educativos de otros países europeos, que el aliciente del niño o niña que tiene cierta dificultad, o que tiene mayores problemas para poder equipararse al nivel del resto de sus compañeros y compañeras puede hacer que se pueda equiparar en el siguiente curso. Además, esta ley precisamente lo que va a hacer es llevar a cabo la necesidad de itinerarios formativos específicos para aquellos alumnos y alumnas. Lo fácil es decirle: “tú no pasas”. Lo fácil es decirle: “no, tú quédate otro curso aquí”, y ya está. Lo que pasa, sobre todo ya en determinado curso más altos, es que esos niños y niñas acaban desmotivados y acaban, no solo desde el punto de vista educativo, fracasando, sino en algunos o muchos casos también desde el punto de vista social, y eso hay que tenerlo muy en cuenta. Por lo tanto, no se trata de premiar o no premiar la excelencia, sino de no penalizar en exceso la dificultad. Ya sí termino con tres pinceladas. Por favor, que alguien saque un artículo de la ley donde diga que el castellano desaparece, donde diga que la concertada desaparece o donde diga que los centros de educación especial desaparecen. Que lo diga, por favor. Primero habrá que leer. Son 80 folios, no es tan difícil. Pero que saque esos artículos, y yo digo que también reto a que me intente buscar esos artículos, porque le voy a demostrar, con la ley en la mano, que precisamente lo que hace esta ley es reforzar la educación privada concertada en materia de igualdad y de equidad, reforzar el sistema educativo público de calidad, y también reforzar el itinerario de todos los niños y niñas con capacidades diferentes. Muchas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 8 concejales (5 PP + 3 C´s) y el voto en contra de 12 concejales (11 PSOE + 1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 54

1º.- DESESTIMAR la Moción presentada por el Grupo el grupo municipal del Partido Popular para instar al Gobierno a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, de lo cual se da traslado al interesado a los efectos procedentes.

14.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

15º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 26/10/2020 AL 22/11/2020, AMBOS DÍAS INCLUIDOS, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA, EJERCICIOS 2019 Y HASTA 11/09/2020.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 26 del mes de octubre de 2020 al 22 del mes de noviembre de 2020, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

Asimismo, se dio cuenta de las Actas de la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta relativas al ejercicio 2019 y hasta el 11/09/2020, **quedando el Pleno enterado**.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para comentar que:

A) Voy a hacer una pregunta que hice ya en el Pleno anterior, **sobre el tema de transporte,** si se ha avanzado algo con las concesionarias del transporte por carretera. Porque la situación sigue siendo la misma, a primera hora cuesta un trabajo enorme montarse en el autobús tanto a personas que van a trabajar como personas que van a estudiar, hacia Madrid como hacia Toledo. La situación se da, paradigmáticamente, en las dos direcciones, y si es posible, que se genere algún tipo de solución. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de 1ª Teniente de Alcalde del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Buenos días. El transporte urbano lo comentamos en el Pleno anterior, yo ya había hablado con la empresa, he seguido hablando, y la empresa no termina de dar solución. Hemos pedido una reunión con el consejero de Fomento, y en cuanto la tengamos os cuento.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 54

B) También en comisión estuvimos comentando sobre la **organización en la calle Julio Cortázar**, que se viene dando la situación en la que se encuentra abierta y tal, si se ha hecho algún avance, ya que este grupo municipal propuso que por favor se pidiera a un juez el dar la posibilidad de hacer de oficio el cierre de la urbanización para evitar males mayores, ya que por los medios nos hemos enterado ya de tres situaciones bastante peligrosas, y nos gustaría saber si se ha avanzado algo, se va a avanzar en esa dirección. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** A mí, cuando habláis de urbanización, me chirría mucho, porque yo entiendo urbanización como un sector urbanístico, no como una manzana o una edificación. Entonces, me suena hasta mal, perdonad. Pero, desde luego, la intención que tiene este equipo de Gobierno, este ayuntamiento, es de actuar en cuanto sea posible, y desde luego que le hemos trasladado, no solo al juzgado, sino al posible propietario, que no lo es todavía, expedientes sancionadores, órdenes de ejecución. Bueno, hay un expediente. En la Policía se lo conoce bien, hay un expediente importante, y no sé cuántos años ha dicho antes el alcalde que llevábamos para tener una dación en pago. Imagínate cómo va esto. Deseando. Yo sé que es un problema, y lo comprendemos y entendemos que es un problema importante en la zona, porque está generando muchísima tensión social a los niños y niñas o no tan niños sino más adolescentes de la zona, se ha convertido aquello en un parque de atracciones, y a los padres les supone un problema el tener eso cerca, porque sus hijos pueden entrar, y, además, problemas de convivencia a nivel de términos. Lo que en su día eran robos y vandalismo hoy se ha convertido en otra serie de cuestiones. El caso que detallaba Alejandra, de la persona que se sube al edificio, y parece ser que llevaba algún tipo de intención de hacerse algo malo, que al final no lo materializó, si estuviera cerrado, a lo mejor no hubiera podido pasar, o a lo mejor se hubiera buscado las vueltas para poder pasar, venía de otro municipio, creo que de Torrejón de por ahí. Por lo tanto, el temor también acaba siendo que eso se convierta en algo conocido por mucha gente, y que se lleven a cabo acciones malas. Estamos deseando, en cuanto tengamos la capacidad de maniobra para poder llevar a cabo un cerramiento, un tapiado, demolición, lo que sea necesario, lo haremos, pero es que, hasta ahora, mientras que no tengamos una conformidad por parte del propietario desde el punto de vista material, no podemos entrar, salvo que alguien diga lo contrario. Entonces, encantado de la vida. No tengo la información de que tuvieran que llevarle al chico —o señor, no sé— en un vehículo particular al médico, al centro de salud. Bueno, en cualquier caso, nos enteraremos y diré yo lo que sabemos por la prensa y por la Policía local.

C) Otra cosa que hemos comentado, pero que también queda un poquillo en el tintero, en comisión, concretamente en la Comisión de Fiestas y Nuevas Tecnologías, es sobre el **tema de la plataforma electrónica**. Volvemos al señor concejal, a que en los próximos días tengamos una reunión para encausar el tema de la plataforma, un tema que, además, llevamos hace meses que debatimos en las reuniones de portavoces. No me atrevo a

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 54

decir ni siquiera que lo propuso, pero fue precisamente el...Ah, perdón. No recuerdo ahora mismo quién lo propuso, y, de hecho, es que ni me importa quién lo propuso, pero sí sería interesante que no lo dejáramos en el tintero. Estamos a la vuelta de navidades, rebajas, etcétera, y estamos viendo que hay muchos pueblos, de hecho, creo que ayer o antes de ayer Toledo presentó una plataforma también de todos los comercios de Toledo, y la verdad es que eso nos anima más a dirigirnos a eso. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, supongo que cuando hablas de plataforma electrónica te refieres a un *marketplace* a nivel municipal, que es lo que estuvimos hablando en los momentos iniciales de la pandemia. No solo hablando, sino que llegamos a tener varias reuniones y conversaciones con empresas o entidades que llegaban a que lo comercializaba, lo promovían y, al final, lo que pretendimos y lo que pretendemos, en todo caso, es llevarlo a efecto en un plan de dinamización del comercio local dotado con 400.000 euros en financiación FEDER 80%, fondos propios 20%, de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado del municipio. De hecho, está ya la convocatoria de expresiones de interés hecha, y en las próximas semanas podemos tener ya un avance importante sobre ese tema. Pero la decisión en su momento de ese Amazon local, por llamarlo de alguna forma que nos entendamos todos, era incluirlo dentro de ese plan de dinamización del comercio local que está incluido dentro de una estrategia más global, como es la EDUSI. Pero sigue habiendo esa voluntad de llevarlo a cabo, y creo que, dentro de la dotación de esos 400.000 euros de esa línea de actuación, se han destinado, si no recuerdo mal, 120.000 para esta cuestión.

D) Nos gustaría también conocer la situación en la que se encuentra, si se está negociando, **negociando con las trabajadoras de los CAIS una posible solución**, y que al final esos despidos no se terminen produciendo, ya que incluso el informe que se nos entregó en el expediente de la asesoría jurídica de este Ayuntamiento emplazaba al Ayuntamiento a negociar mucho, precisamente, ya no solo con trabajadoras, sino también con agentes sociales, todas las posibilidades que pudiera haber. Nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

E) En el anterior Pleno del mes pasado presentamos una moción acerca de **instalación de filtros para el tema de la ventilación en los colegios**, y quedó meridianamente claro, quiero entender, por parte del portavoz del equipo de Gobierno, que no lo respaldaban porque no había un respaldo por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que respaldara la instalación de esos filtros. La semana pasada salió una noticia de prensa. No he confirmado si, efectivamente, la consejería como tal, pero la noticia de prensa dice que tanto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha dado luz verde a la instalación de purificadoras con filtros homologados en las aulas, y quería saber si esto es así, por confirmar si tenían noticia de ello, y si en base a lo que comentó en

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 54

el pasado Pleno, con el respaldo de la Consejería, si se va al menos a estudiar el planteamiento de la instalación, tal y como planteamos en la moción del pasado. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Raúl Yo no he visto esa nota de prensa pero sí te puedo decir lo que dijo la consejera, porque está en el *Diario de Sesiones* de Cortes el 19 de noviembre, y dijo: "Si las autoridades sanitarias indicasen que fuera necesario, nosotros —entiendo que la consejería— procederíamos a su compra —en relación con los filtros HEPA —". La noticia de esa comparecencia dice lo siguiente: "La consejera de Educación, Cultura y Deportes, Rosa Ana Rodríguez, ha afirmado que ninguna comunidad autónoma ha llevado a efecto la instalación de filtros HEPA en sus centros educativos, y ha recordado que, si las autoridades sanitarias indicasen que fuesen necesarios, nosotros procederíamos a su compra". "Recuerda la consejera que es una medida complementaria, y que, en todo caso, nada puede sustituir a la ventilación, y que este Gobierno regional desde el primer momento no solo ha acompañado a la comunidad educativa y les ha dicho las medidas a cumplir —ha subrayado la consejera—, ellos las han llevado a cabo con mucho éxito, y gracias a eso el conjunto de la comunidad educativa confía en que los centros son espacios seguros". Esto es del 19 de noviembre. Si ha habido algo después, yo no lo sé. Yo tengo esto, y mientras que... Pues ya no solo la consejería, cuando decías "la comunidad científica". La consejería en los centros, la labor que tiene el ayuntamiento en los centros educativos es de conservación y mantenimiento, y bastante es, y bastante en algunos casos hacemos, que nos extralimitamos, probablemente, en nuestras funciones, llevando a cabo acciones que no nos corresponderían en el marco competencial. Pero, en este caso, estaremos a lo que nos digan. Si la consejería da luz verde y dice: "hágase desde los ayuntamientos", lo haremos. Pero quien tiene que llevar la voz cantante, desde luego, y la toma de decisiones, a mí no me cabe ninguna duda, y no creo que sea susceptible de generar ninguna duda, tiene que ser la consejería.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

F) Quería comentar dos cosillas. La primera, **agradecer públicamente al concejal Ángel Menchero la rápida actuación que tuvo al comunicarle un problema que había en el Parque de la Viñuela**, que había una madera que sobresalía y hubo un altercado. Vamos, hubo un altercado no, hubo un problema con una mujer que se tropezó y se hizo un poco de daño. Se lo comenté a Ángel. Actuaron bastante rápido. Aprovecho para preguntar si estaba solucionado también, me imagino que sí. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Me sumo al agradecimiento al concejal de Medio Ambiente, que es un *crack*, y por lo que veo satisface todas las peticiones que le hacéis, y aprovecho para decirte, Víctor, que sí que está solucionado lo del parque Viñuela, que comentabas en tu intervención.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 54

G) Y la segunda cuestión es referente a **una moción que vamos a presentar, nos han dicho que ya se presentó en 2015**, y, bueno, es un badén que hay, un **resalto reductor de velocidad que hay en la calle donde se cruza la calle Polonia con la avenida Intergolf**, hacia la zona de los chalés hay una calle que tiene un resalto que está sin señalizar ni verticalmente, ni pintado. Entonces, te lo encuentras y, además, es bastante abrupto. Entonces, **si se puede señalizar** evitaremos que pueda pasar algo ahí, y si se puede señalizar acorde a la Normativa, también mejor, porque también me han llegado dos quejas de varias personas. Yo he visto una de ellas que, con los pasos de cebra según los han pintado ahora, como han pintado el paso de cebra íntegro en blanco y negro, en cuanto cae una hoja de un árbol, el otro día una mujer pisó también una hoja y se resbaló, y no se cayó porque iba agarrada a un carro de un bebé. Entonces, si se puede tener en cuenta el problema que hay con ese resalto y solventarlo, por mi parte nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor, los badenes de la calle Polonia, cada cosa es un caso. Vamos a ese badén, lo miramos, lo revisamos, lo señalizamos, lo pintamos, lo iluminamos. Si hay que quitarlo, se quita; si hay un informe técnico que dice que no está bien hecho, pues se hará nuevo, y vamos a verlo, ningún problema. Pero en cuanto a la proposición al Pleno que se presenta por parte de Ciudadanos el lunes en la Junta de Portavoces, y que según se comenta con el señor secretario, procede para que pueda llegar en caso de que tenga que llegar a Pleno un Dictamen previo de comisión, porque lo que requiere son informes técnicos que puedan avalar, y dictámenes que puedan avalar eso que se eleve a Pleno, y luego, teniendo en cuenta que pudiera ser el Pleno el que tuviera que tomar la decisión, que es donde habría que discernir un poco también las competencias. Pero yo entro un poco en el fondo de lo que se presentó. Se presentó en el año 2010. Igual, una moción muy similar, por no decirte igual, haciendo referencia a las mismas directrices de Fomento, y a lo que se refiere, y quedaron patentes en aquel momento en la discusión de aquella moción, y los informes técnicos que derivaron del debate de la misma, fue que eran Normativa o legislación que su ámbito de aplicación eran a la red de carreteras del Estado. Dijimos el otro día, por un error, que fue Ciudadanos. Fue Antonio López, que en paz descanse, quien lo presentó. Creo que formaba parte de otro grupo en aquel momento, creo. Por lo tanto, la aplicación o no aplicación de la norma a ese tipo de badenes o resaltos, creo que está perfectamente superada. Ahora bien, ello no implica que, si hay que revisar, ver o cuidar de una forma especial algún tipo de resalto de badén, nos lo decís y lo revisamos. Lo que pasa es que luego hay cosas que tienen que ser muy compatibles unas con otras, porque acabamos de hablar de que la calle Cauce —lo ha dicho Iván, y ya lo había dicho José en alguna ocasión también, por razón de proximidad a su residencia— hay altas velocidades, y también nos ha llegado por otros lados. La alta velocidad de los vehículos solo se frena con civismo. Podemos poner baches, resaltos, señales que digan A-20, un policía allí permanentemente con un radar, que, si no hay cumplimiento de la norma por parte de la ciudadanía, olvídate, menesteres que ponga lo que quieras, pero, desde luego, a lo mejor lo que pide esa calle es poner badenes —no

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 54

lo sé—, pero luego, después de los badenes, vienen otros problemas. Lo estudiaremos. Pero, Víctor, si hay alguno, además, de la calle Polonia, que tengas especial interés en verlo, lo vemos, pero precisamente la función que tienen estos badenes o resaltos no es romper coches ni que se caiga la gente, es reducir la velocidad de los vehículos que transcurren por la vía.

Interviene D. Jose María Mijarra López, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

H) Sí. Buenos días a todos. Desde el Partido Popular queremos dar las **gracias también a Ángel Menchero por una actuación que tuvo a un aviso que le di de unos clavos salientes de unas maderas, aquí, en el parque de la calle Cauce**, y queremos agradecérselo públicamente porque también fue rápida la actuación y, sobre todo, muy eficaz. Así que eso, por un lado.

I) Por otro lado, saber cómo está el **tema del autobús**, que ya hemos preguntado un par de veces sobre la **línea que va a Toledo de las siete y cuarto**, que teóricamente pasaba a las siete menos cuarto, y queríamos saber cómo está, porque los ciudadanos siguen sufriendo lo mismo que estaba pasando, y no sabemos en qué situación está.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

J) Hola. Tengo dos ruegos. **Uno es de un vecino que nos ha comunicado que tiene problemas en la puerta de su casa**. Vive en una vivienda unifamiliar, y es una calle —por poner en situación— de plataforma única, por lo cual los coches no tienen límites físicos a la hora de aparcar. En concreto, sucedió que tenía un alcorque en la puerta de su casa, y había un árbol. Hubo un problema con el riego, tuvieron que retirar el riego, el árbol también. De esto hace como un par de años. El caso es que ahora no hay un límite físico, antes era el árbol, ahora no hay nada. Entonces, ¿qué sucede? Que le aparcan prácticamente en la puerta, y en muchas ocasiones hasta tiene dificultades para entrar y salir de su casa por la puerta de acceso peatonal. Entonces, luego le paso al concejal, a Menchero, le paso la dirección. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Iván, me pasa si quieres a mí la dirección de la persona que tiene problemas en la puerta de su casa porque le aparcan vehículos tan cerca que no puede salir, pero, en cualquier caso, independientemente de que lo tengamos que estudiar o ver desde el punto de vista técnico si se puede incluir o instalar algún elemento que impida que se rebase la acera para poder estacionar, si no se puede estacionar y hay un vehículo estacionado, si se llama a la Policía, seguro que se vehículo no solo aparece multado, sino que además se lo lleva la grúa. Si no permite que se pueda salir de la vivienda, lógicamente. Pero me pasas la dirección y lo vemos.

K) También comentar que, bueno, esto ya lo hemos trasladado en otros

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 54

Plenos. Nos siguen diciendo los vecinos de la **zona de la calle Cauce y la calle García Lorca que siguen circulando vehículos a muy altas velocidades**, poniendo en riesgo la integridad de los vecinos y peatones y demás. Por si pueden supervisar, controlar un poquito más, a ver si algún día se les puede echar el guante. Nada más. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

L) Bueno, yo quería hacer una pregunta sobre hoy mismo, que hay **mercadillo**, bueno, sabemos que la semana pasada en las Cortes regionales se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos el permitir, en la medida de lo posible, la actividad al mercadillo. Me gustaría saber qué nuevas normas se van a tomar en el mercadillo de Illescas, porque es verdad que nosotros, por suerte, tenemos espacio suficiente para que puedan ejercer su actividad con normalidad, y es cierto que, además, yo tuve la oportunidad de pasar por el mercadillo el jueves pasado, y los propios comerciantes o los propios vendedores ambulantes nos decían que incluso ellos veían más perjudicial, por el tema de las aglomeraciones, que hubiese menos puestos a que hubiese más puestos, porque, efectivamente, al final se aglomeraba mucha más gente, por ejemplo, si hay 2 puestos —voy a poner un ejemplo absurdo— de botellas de agua frente a 4, al final, si van 20 personas a comprar, en lugar de dividirse entre los 4 puestos, están solamente divididos en 2, y, por tanto, hay mucha más concentración de gente. Pero, bueno, por saber un poco qué medidas se van a tomar con el mercadillo. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto al mercadillo, lo que se aprobó en Cortes regionales el otro día, creo recordar que fue un acuerdo, una proposición en la cual, de alguna forma, se instaba a las autoridades que tenían que tomar las decisiones a permitir, en la medida de lo posible, la instalación de mercadillo. Quiero decir con esto que no era una doctrina legislativa, que es un acuerdo político en el ámbito político, en las Cortes de Castilla-La Mancha, y a mí me parece estupendo, por supuesto. Pero desde el ayuntamiento no podemos estar a otra cosa que no sea a cumplir con lo que nos diga la autoridad sanitaria. Si hay un decreto de medidas especiales nivel 2 que dice que los mercadillos tienen que tener un aforo del 30 % —me lo estoy inventando ahora mismo, no sé si es el 30, el 50, el 100, lo que diga—, el ayuntamiento lo cumplirá, y si la autoridad sanitaria lo que dice es que el mercadillo se puede instalar cien por cien, miel sobre hojuelas, sin ningún problema, encantado. Si tenemos la suerte de que tenemos un recinto que es la envidia —iba a decir de la provincia— de la región, probablemente, el recinto ferial, y que se puede instalar un mercadillo allí, multitudinario en términos de puestos, no en términos de aforo. ¿Que lo que hay que controlar es el aforo? Controlaremos el aforo. ¿Que lo que hay que controlar es el número de puestos? Controlaremos el número de puestos. Nosotros estamos a órdenes, lo que nos digan, lo que nos digan. No podemos decir... Nosotros no podemos ir contra una Normativa, en este caso sanitaria, contra unas medidas especiales que nos decretan. Si mañana la Delegación provincial de Sanidad dice: “el

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 54

mercadillo tiene que tener un 50 % de aforo", el Ayuntamiento de Illescas no puede decir que tenga cien por cien, porque alguien estaría cometiendo un delito. No puede hacerlo. Entonces, estaremos a lo que nos diga la Dirección provincial de Sanidad. A eso, y escrupulosamente a eso. Ojalá, y esto es una opinión del equipo de Gobierno, digan que se puede llevar a cabo la implantación del mercadillo en el cien por cien del aforo que estuviera establecido antes del 14 de marzo, porque eso sería sinónimo de que las medidas han dado resultado y de que estamos en unos niveles de contagio óptimos que permiten hacerlo. Ojalá sea así, por el bien de todos, por el bien de comerciantes, por el bien de ciudadanos y ciudadanas usuarios del mercadillo y por el bien en general de la ciudadanía. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de 1ª Teniente de Alcalde del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Redundando un poquito en lo que ha dicho Rodri sobre los mercadillos, yo creo que lo que hicieron las Cortes, los grupos parlamentarios, ha sido generar un poco de confusión y falsas expectativas. Ahora mismo tenemos que cumplir, tenemos la obligación de cumplir, muy a pesar, posiblemente, de la opinión que tengamos todos, pero la opinión nuestra en este caso es completamente irrelevante, que es la resolución que precisamente salió ayer, del 23/11/2020, y que dice textualmente, en cuanto a mercadillos: "Mercadillos y mercados al aire libre deberían limitar el número de puestos instalados a un tercio del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos cuatro metros". Yo quisiera otra cosa, creo que todos quisiéramos otra cosa, pero esto es lo que tenemos que cumplir, porque esta resolución está firmada por la Consejería de Sanidad y avalada por un juez. Creo que por mucha pena que nos dé, esto no se puede. Gracias.

M) Hemos recibido varias quejas de gente que eran **usuarios de distintas actividades deportivas, sobre todo de las infantiles** que se daban antes de toda la pandemia de la COVID-19. Es cierto que se habló de dejar esas cuotas que ya se habían abonado en una tarjeta monedero, pero hay gente que no quiere seguir con esa actividad, y quieren, obviamente, recuperar su dinero, porque incluso hay gente que pagó cierto material y que les gustaría recuperar ese dinero, porque no van a seguir con esa actividad, ni con quieren continuar con otra actividad dentro de las escuelas municipales. Nos gustaría saber **qué medidas se va a tomar y si se les va a devolver ese dinero a esas personas**, porque, efectivamente, si no van a continuar haciendo, no sé, gimnasia rítmica, por ejemplo, y no quieren cualquier otro tipo de actividad que se les oferte desde toda la oferta deportiva que hay municipal, creemos que están en todo su derecho de que se les devuelva ese dinero. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** De los usuarios de las actividades deportivas, no sé si seré la concejala de Deportes. Estupendo. Pues entonces yo, ésta, me la ahorro. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Belén Beamud González, en calidad de concejala delegada en materia de deportes del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Buenos días a todos y a todas. Sandra, respecto al tema de la devolución de las cuotas de las escuelas municipales, nosotros, como sabéis, desde marzo se suspendieron esos servicios y, efectivamente,

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 54

como bien habías dicho, primero hay una opción, que es el monedero, para no hacer esa devolución, sino que se quede dentro de ese monedero para disfrutar de nuestros servicios cuando fuera posible, que hay personas que lo han elegido, pero a la persona que ha elegido que se le haga la devolución, se le ha hecho efectiva. Yo no tengo ninguna solicitud pendiente de pago, Sandra. De todas formas, te agradecería que, si te parece, ahora por privado me dices la persona que es, y se lo solucionamos lo antes posible, si ha sido así. Muchas gracias.

N) Nos sumamos a la pregunta que ha hecho Andrés, el portavoz de Unidas por Illescas **sobre las escuelas infantiles**. Nos gustaría saber cómo va ese tema y cómo van las negociaciones con las trabajadoras, y qué solución se va a tomar.

O) Preguntar también por la actuación que ha tenido lugar hace unas semanas en nuestro municipio, sobre una **persona que vino a hacer un uso indebido de un edificio que hay abandonado en el Señorío**. Lo que nos preocupa y nos cuentan los vecinos es que tuvieron que **llevarse a la persona afectada en un coche porque la ambulancia no llegó**. No sé si ocurrió algo en ese momento o si tenemos constancia de qué fue lo que pasó, pero nos han comentado que tuvo que ser un familiar el que se llevase en este caso a la persona afectada al centro hospitalario, porque los medios sanitarios no llevaron. Nada más.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad de portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que: Os respondo a ti (*Andrés*) y a Alejandra con el tema de las trabajadoras del CAI. Seguimos hablando y buscando soluciones en este momento. No os puedo avanzar ningún tipo de información más porque estamos en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las once horas y cuarenta minutos (11:40 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 95MKZQEAQDQWCNHFQ6KP74KLF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54